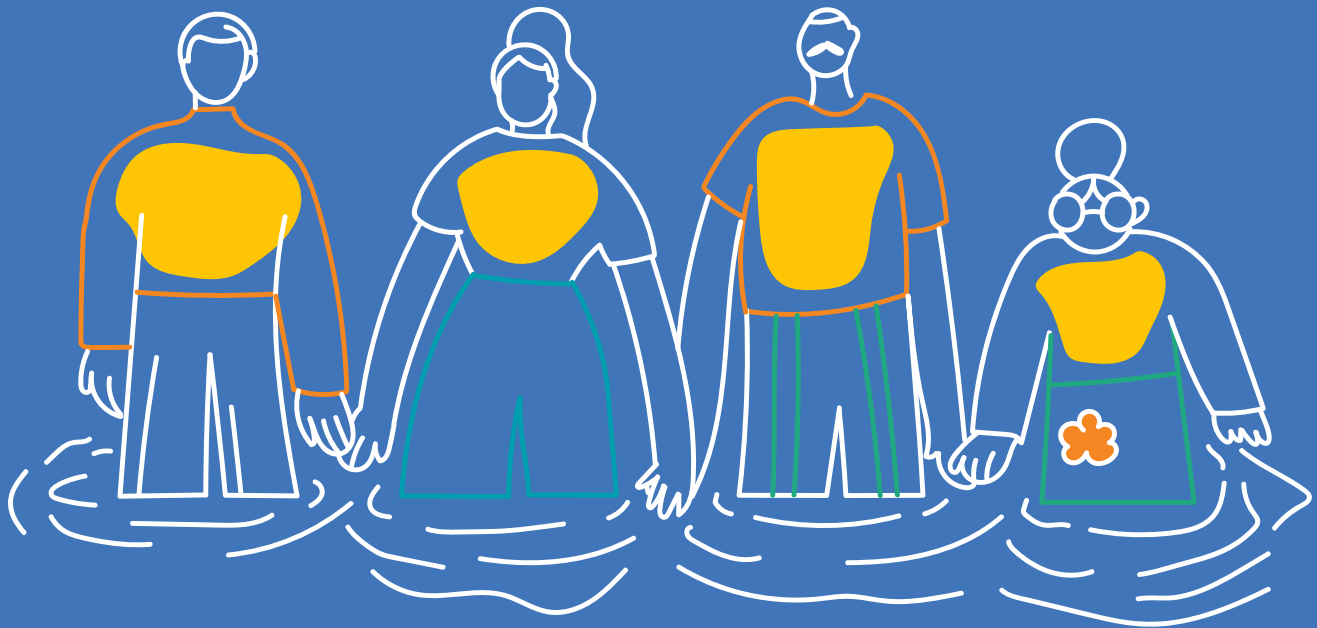


Clima en movimiento



Manual para periodistas y personas comunicadoras sobre la cobertura de la movilidad humana por cambio climático en México y Centroamérica





Clima en movimiento
**Manual para periodistas y personas comunicadoras sobre la cobertura
de la movilidad humana por cambio climático en México y Centroamérica**

Autoría: Michelle Soto Méndez y Gabriela Oviedo Perhavec

Edición: Sofía Espinal Pereira

Diseño y diagramación: Kim Castro Begnozzi

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)
© Primera Edición, 2024. San José – Costa Rica
Reservados todos los derechos



Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
Teléfono: (506) 2280-7473
San José, Costa Rica
www.cejil.org

Índice Temático

Glosario	3
Introducción	4
1. Conociendo los componentes del binomio	6
Cambio climático	6
Entendiendo el cambio climático	7
Escenarios climáticos para Mesoamérica	17
Influencia de la degradación ambiental	18
Movilidad humana	20
Causas estructurales de la movilidad humana y contexto actual	23
Derechos de las personas en situación de movilidad humana y contexto actual	28
2. Conociendo el binomio movilidad humana ocasionado por el cambio climático	32
Cambio climático: una causa más de movilidad humana	32
Impulsores inmediatos	33
Impulsores de evolución lenta	36
¿Cómo se observa la movilidad humana por los efectos del cambio climático nivel internacional?	38
3. Cobertura del binomio de cambio climático movilidad humana con un enfoque de derechos humanos	43
a. Visibilizar la causa o razón de la movilidad humana como forma de garantizar protección de derechos	43
b. Visibilizar los derechos vulnerados y las obligaciones estatales conexas	46
c. Procurar la no discriminación y observar la interseccionalidad de la movilidad humana	51
d. La toma de datos y visibilización de información cuantitativa	57
4. Decálogo de buenas prácticas periodísticas	58
Acciones y mensajes clave a tomar en cuenta	59
Otros manuales	60
Bibliografía	62

Glosario

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CEJIL: Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja
CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIREFCA: Conferencia Internacional Sobre Refugiados Centroamericanos
CMNUCC: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
EJC: Centro Europeo de Periodismo (European Journalism Centre)
ENOS: El Niño-Oscilación del Sur
ETH: Escuela Politécnica Federal de Zúrich (Eidgenössische Technische Hochschule)
GEI: Gases de Efecto Invernadero
GRID: Informe Mundial sobre Desplazamientos Internos (Global Report on Internal Displacement)
IDMC: Centro de Monitoreo Internacional sobre Desplazamiento Interno (Internal Displacement Monitoring Centre)
IIT: Institutos de Tecnología de la India (Indian Institutes of Technology)
IPPC: Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático
IPSL/LSCE: Instituto Pierre Simon Laplace / Laboratoire des Sciences du Climat et de l'Environnement
KNMI: Instituto Meteorológico Real de los Países Bajos (Koninklijk Nederlands Meteorologisch Instituut)
NCA: Centroamérica Norte (North Central America)
NCAR: Centro Nacional de Investigación Atmosférica (National Center for Atmospheric Research)
NRC: Consejo Noruego para Refugiados (Norwegian Refugee Council)
OEA: Organización de los Estados Americanos
OIM: Organización Internacional para las Migraciones
OIT: Organización Internacional del Trabajo
OMM: Organización Meteorológica Mundial
PDD: Plataforma para el Desplazamiento por Desastres
PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA: Programa de Naciones Unidas para Medio Ambiente
RCCC: Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Red Cross and Red Crescent Movement)
SCA: Centroamérica Sur (South Central America)
WWA: Iniciativa de Atribución Meteorológica Mundial (World Weather Attribution Initiative)

Introducción

El cambio climático ha presentado diversos impactos en los ecosistemas y en las vidas de millones de personas. Uno de estos impactos es el desplazamiento forzado de personas que, debido a sus efectos, se movilizan dentro de su país o de forma transfronteriza. Es decir, se han comenzado a visibilizar diversos tipos de movilidad humana derivadas del cambio climático que no han recibido la atención suficiente.

Solo en 2021, según datos del International Displacement Monitoring Centre (IDMC), los eventos meteorológicos extremos, como huracanes e inundaciones, provocaron desplazamientos internos de más de 23.7 millones de personas alrededor del mundo; mientras que muchas otras cruzaron fronteras frente a la inseguridad alimentaria, la cual se vio intensificada por la degradación ambiental y los cambios en el clima¹.

Mesoamérica no es ajena a la movilidad humana. Durante décadas, el territorio centroamericano ha servido de ruta de tránsito para personas suramericanas, caribeñas y extra continentales que buscan llegar a México para, desde allí, desplazarse hacia Estados Unidos y Canadá. Así también, esta región se ha caracterizado por desplazamientos forzados históricos generados por diversas causas como la violencia generalizada, la violencia de género, los conflictos armados, la pobreza extrema, entre otras².

Siendo una de las regiones más vulnerables al cambio climático, no solo debido a su posición geográfica, si no, también por sus desigualdades estructurales, las personas en la región mesoamericana se enfrentan a los impactos derivados del calentamiento global como son los eventos extremos, las sequías, los oleajes y las marejadas más fuertes, el incremento del nivel del mar, etc³. En este sentido, el cambio climático puede ser un factor que agudiza las causas estructurales antes mencionadas o puede, en sí mismo, ser un catalizador único de diversos tipos de movilidad humana⁴.

¹ International Displacement Monitoring Centre (IDMC) y Norwegian Refugee Council (NRC). Global Report on Internal Displacement 2022. Disponible en: https://www.internal-displacement.org/sites/default/files/publications/documents/IDMC_GRID_2022_LR.pdf, último acceso: 7 de octubre del 2023.

² OIM, Centroamérica, Norteamérica y el Caribe – Estrategia Regional 2020-2024. Disponible en: <https://publications.iom.int/books/centroamerica-norteamerica-y-el-caribe-estrategia-regional-2020-2024>, último acceso 7 de octubre del 2023.

³ Organización Meteorológica Mundial. Estado del clima en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://library.wmo.int/idurl/4/28347>, último acceso: 7 de octubre del 2023. Ver Méndez, M., y V. Magaña, 2010: Regional aspects of prolonged meteorological droughts over Mexico and Central America. *J. Clim.*, 23, 1175–1188, doi:10.1175/2009JCLI3080.1; Bouroncle, C. et al., 2017: Mapping climate change adaptive capacity and vulnerability of smallholder agricultural livelihoods in Central America: Ranking and descriptive approaches to support adaptation strategies. *Clim. Change*, 141, 123–137, doi:10.1007/s10584-016-1792-0; Donatti, C.I., C.A. Harvey, M.R. Martínez-Rodríguez, R. Vignola, y C.M. Rodríguez, 2018: Vulnerability of smallholder farmers to climate change in Central America and Mexico: Current knowledge and research gaps. *Clim. Dev.*, 1–23, doi:10.1080/17565529.2018.1442796.

⁴ Altamirano, T. Refugiados ambientales. Cambio climático y migración forzada. Lima, 2014. P. 40-66.

Por tanto, visibilizar el binomio movilidad humana-cambio climático en los medios de comunicación no sólo propicia una conversación necesaria, sino que también puede derivar en más y mejores mecanismos de protección para las personas, esto con el fin de salvaguardar su dignidad y derechos. Esto en un contexto donde varios tipos de movilidad humana son criminalizados a través de políticas migratorias discriminatorias, violentas y sin enfoque de derechos humanos.

En este sentido, las y los periodistas son actores claves en este proceso, ya que -mediante las historias e informaciones que elaboran- exponen a las audiencias (incluidas personas y líderes de opinión) a una realidad que a la fecha ha pasado desapercibida.

Esta guía pretende brindar los conceptos básicos para que las personas periodistas y comunicadoras sociales puedan cubrir el binomio movilidad humana - cambio climático y así, desde el ejercicio de su profesión, contribuir a esta intersección entre movilidad humana y cambio climático.

Por ello, el objetivo de este manual es motivar a las personas periodistas a visibilizar este enlace para avanzar en la protección de los derechos de estas personas, realizando este acercamiento con un enfoque de derechos humanos.

Asimismo, este insumo se construye en paralelo de la iniciativa “Clima en Movimiento”, que incluye el primer curso sobre movilidad humana y cambio climático impartido por el Centro por la Justicia y Derecho Internacional (CEJIL), para avanzar en la defensa de derechos humanos a través de la generación de nuevas narrativas. La esperanza yace en que, contar estas historias sea un primer paso para que la diáspora climática cuente con mayores herramientas para el reconocimiento de sus derechos, con mayor protección y garantías, y con mejores condiciones para vivir de manera justa y digna.



1. Conociendo los componentes del binomio

Cambio climático

Una cosa es el estado del tiempo y otra muy diferente es el clima. Saber esa diferencia es clave para entender el cambio climático.

El tiempo meteorológico se mide a corto plazo, ya que describe las condiciones de un lugar determinado en un momento específico (por ejemplo: hoy está lloviendo en la capital), mientras que el clima es lo que le pasa al tiempo meteorológico a lo largo de las décadas⁵. Para poder decir que el clima ha cambiado en determinado lugar, se requieren mediciones a lo largo de 30 años, como mínimo⁶.

Para explicar la diferencia entre tiempo y clima, la periodista estadounidense Katharine Hayhoe suele usar una metáfora: el tiempo meteorológico es el estado de ánimo de una persona en un día cualquiera, mientras que el clima es su personalidad⁷.

Para adjudicar responsabilidad al cambio climático sobre la ocurrencia de determinado evento, los científicos requieren datos robustos recolectados de manera sistemática, los cuales permiten observar cambios en el comportamiento del clima. De esta manera pueden efectuar estudios de atribución (como los que hace World Weather Attribution Initiative), pero también observar tendencias y realizar proyecciones.

⁵ Centro Regional del Clima para el Oeste de Sudamérica. Tiempo Atmosférico y Clima. Disponible en: <https://ciifen.org/tiempo-atmosferico-clima/>, último acceso: 7 de octubre del 2023.

⁶ Organización Meteorológica Mundial. Función de las normales climatológicas en un clima cambiante. Disponible en: https://library.wmo.int/viewer/59777?medianame=wmo-td_1377_es_#page=1&viewer=picture&o=bookmarks&n=0&q=, último acceso: 7 de octubre del 2023.

⁷ Covering Climate Now. Ciencia climática 101. Disponible en: <https://coveringclimatenow.org/resource/ciencia-climatica-101/>, último acceso: 7 de octubre del 2023.

World Weather Attribution Initiative⁸

La atribución de eventos extremos es un campo emergente de la climatología, el cual permite ver la influencia que tuvo o no el cambio climático en la ocurrencia de un evento meteorológico o climático extremo.

Desde 2014, World Weather Attribution Initiative (WWA) ha hecho de la atribución de eventos extremos su pan de cada día. Busca proporcionar evaluaciones sólidas y rápidas sobre el papel del cambio climático tras un evento extremo, como pueden ser inundaciones, sequías, tormentas, etc.

WWA nace de una colaboración entre científicos del clima del Imperial College de Londres (Reino Unido), el KNMI (Países Bajos), el IPSL/LSCE (Francia), la Universidad de Princeton y el NCAR (Estados Unidos), el ETH de Zúrich (Suiza), el IIT de Delhi (India) y especialistas en impacto climático del Centro del Clima de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (RCCC).

Sus reportes son una fuente de información útil para las y los periodistas. Su sitio web es: <https://www.worldweatherattribution.org/>

Entendiendo el cambio climático

Hasta donde se sabe, la Tierra es el único planeta capaz de albergar vida; esto se debe a que se encuentra a una distancia idónea del Sol, la cual le permite tener una temperatura media de 15°C. Además, esta temperatura favorece la existencia de agua en estado líquido, recurso natural esencial para la sobrevivencia de los organismos⁹.

La segunda razón es la capa de ozono, la cual protege a los seres vivos de las radiaciones solares y brinda una serie de elementos químicos necesarios para sostener la vida. La otra razón es la atmósfera: gracias a ella se tienen gases como el oxígeno (vital para la respiración) y el nitrógeno (requerido por las plantas para crecer)¹⁰. También el dióxido de carbono, clave en los procesos de fotosíntesis (mediante los cuales las plantas usan la energía de la luz solar para convertir el dióxido de carbono de la atmósfera y el agua en moléculas de glucosa, otros azúcares y oxígeno)¹¹.

⁸ Ver World Weather Attribution initiative. Disponible en: <https://www.worldweatherattribution.org/about/>, último acceso: 7 de octubre del 2023.

⁹ Biodiversidad mexicana- Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Diversidad. Cambio climático. Disponible en <https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/cambioclim>, último acceso: 7 de octubre del 2023.

¹⁰ Education National Geographic. Atmosphere. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20220610180446/https://education.nationalgeographic.org/resource/atmosphere>, último acceso: 7 de octubre del 2023.

¹¹ Columbia University. El ciclo del carbono. Disponible en: <https://www.ldeo.columbia.edu/users/gregory/CicloCarbono.pdf>, último acceso: 7 de octubre del 2023.

La atmósfera emplea ese conjunto de gases como mecanismo de autorregulación. Cuando los rayos solares ingresan a la Tierra, la atmósfera devuelve parte de esa energía al espacio exterior en forma de radiación infrarroja. Pero, no la devuelve toda. Se deja una parte a manera de reserva, esto con el objetivo de mantener una temperatura cálida y estable que sea favorable a la vida.

Ese mecanismo de autorregulación es posible gracias a los gases de efecto invernadero (GEI), los cuales incluyen el dióxido de carbono (CO_2), el metano (CH_4), el óxido nitroso (N_2O) y los fluorocarbonados. Como el dióxido de carbono es el más abundante del grupo, cuando se miden los GEI, estos se calculan en dióxido de carbono equivalente o carbono equivalente.

Si bien existía una cantidad moderada de GEI antes de la Revolución Industrial, algunas actividades humanas están liberando más gases de los que la atmósfera puede asimilar, desequilibrando el efecto invernadero¹². Por ejemplo, debido a la quema de combustibles fósiles con fines energéticos y al cambio del uso del suelo, los GEI se acumulan cada vez más en la atmósfera, lo cual impide devolver la energía al espacio exterior, por lo que esa energía queda atrapada, provocando que la temperatura media del planeta aumente.



Vamos hacer algo por la tierra, 2018

¹² NASA. Global Warming. Disponible en: <https://earthobservatory.nasa.gov/features/GlobalWarming/page2.php>, último acceso: 7 de octubre del 2023; Joaquim Elcacho. El gas del cambio climático marca un récord nunca visto en la historia humana. La Vanguardia. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/natural/20190514/462242832581/concentracion-dioxido-cabono-co2-atmosfera-bate-record-historia-humanidad.html>, último acceso: 7 de octubre del 2023.

Desde 1850, la temperatura media del planeta se ha incrementado 1,1°C¹³. En otras palabras, actualmente la temperatura promedio de la Tierra es de 16,1°C y no 15°C. Si el ritmo de emisiones continúa como hasta ahora, es probable que la temperatura media pase a ser 17°C (+2°C sobre el promedio) a finales de siglo¹⁴.

Ya con 1,1°C de incremento sobre la media se están viendo eventos extremos más intensos y frecuentes. Muchas comunidades costeras se ven amenazadas por el incremento del nivel del mar, mientras que las sequías tienen un impacto directo en la agricultura y, por tanto, en la seguridad alimentaria de las personas¹⁵.

De hecho, los eventos meteorológicos extremos (como tormentas), la inseguridad alimentaria y la malnutrición asociadas a estos, están empeorando las crisis humanitarias y expulsando a las personas de sus hogares. En algunos casos, incluso están prolongando y empeorando los conflictos¹⁶.

Según la Organización Meteorológica Mundial (OMM), más de 11.000 eventos extremos -que desembocaron en desastres entre 1970 y 2019- son atribuibles al calentamiento global y se proyecta que 1.000 millones de personas se verán desplazadas u obligadas a soportar un calor extremo en los próximos 50 años por cada grado adicional de calentamiento¹⁷.

¹³ IPCC, Climate Change 2023. Synthesis Report. Summary for Policymakers. Disponible en: https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/downloads/report/IPCC_AR6_SYR_SPM.pdf, último acceso: 7 de octubre del 2023. Pacto Mundial Red Española. ¿Cuál es el estado actual del cambio climático en el mundo? Disponible en: <https://www.pactomundial.org/noticia/cual-es-el-estado-actual-del-cambio-climatico-en-el-mundo/>, último acceso: 7 de octubre del 2023.

¹⁴ Ibid.

¹⁵ Stefania Gozzer. 4 efectos del cambio climático que ya se pueden ver en América Latina. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50634600>, último acceso: 7 de octubre del 2023.

¹⁶ Acción contra el Hambre. Cambio climático: ¿qué impacto tiene sobre el hambre? Disponible en: <https://www.accioncontraelhambre.org/es/te-contamos/blog-testimonios/cambio-climatico-que-impacto-tiene-sobre-el-hambre>, último acceso: 7 de octubre del 2023.

¹⁷ Organización Meteorológica Mundial y Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres. Atlas de Mortalidad y Pérdidas Económicas por Fenómenos Meteorológicos, Climáticos e Hídricos. Disponible en: https://www.unccllearn.org/wp-content/uploads/library/1267_Atlas_of_Mortality_es.pdf, último acceso: 7 de octubre del 2023.

Signos de calentamiento¹⁸

- El planeta ahora se está calentando 10 veces más rápido que en cualquier registro de los últimos 65 millones de años.
- Cada década, desde 1980, es más cálida que la anterior.
- Los siete años más cálidos registrados a la fecha han ocurrido desde 2015.
- La temperatura global de la superficie en las dos primeras décadas del siglo XXI (2001-2020) fue 0,99 °C más alta que 1850-1900.
- La temperatura global de la superficie ha aumentado más rápido desde 1970 que en cualquier otro período de 50 años durante al menos los últimos 2000 años.
- La ocurrencia de eventos extremos se ha acrecentado en frecuencia e intensidad.

FUENTE: Informes del AR6, IPCC.

Es importante aclarar qué se entiende por calentamiento global y cambio climático. Calentamiento global hace referencia al período más reciente (a partir de 1750) de aumento de la temperatura media del planeta¹⁹, mientras que el término cambio climático ciertamente abarca al calentamiento global, pero es un concepto más amplio que incluye otros fenómenos como el incremento del nivel del mar, el derretimiento de glaciares, la desincronización de las floraciones, etc²⁰.

El planeta ya ha pasado por otros “cambios climáticos”. La glaciación Würm, también llamada Edad de Hielo²¹, fue uno de ellos y el Holoceno, período que inició hace 12.000 años, también²². De hecho, la estabilidad climática alcanzada en el

¹⁸ IPCC, Climate Change 2023. Synthesis Report. Summary for Policymakers. Disponible en https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/downloads/report/IPCC_AR6_SYR_SPM.pdf, último acceso: 7 de octubre del 2023.

¹⁹ NASA. Global Warming. Disponible en: <https://earthobservatory.nasa.gov/features/GlobalWarming/page2.php>, último acceso: 7 de octubre del 2023.

²⁰ NASA. What's the difference between climate change and global warming? Disponible en: <https://climate.nasa.gov/faq/12/whats-the-difference-between-climate-change-and-global-warming/>, último acceso: 7 de octubre del 2023.

²¹ Britannica. Würm glacial stage. Disponible en: <https://www.britannica.com/science/Wurm-glacial-stage>, último acceso: 7 de octubre del 2023.

²² Britannica. Holocene Epoch. Disponible en: <https://www.britannica.com/science/Holocene-Epoch>, último acceso: 7 de octubre de 2023.

Holoceno favoreció la aparición de la agricultura y, con ella, la posibilidad de que el ser humano dejará de ser nómada para pasar a ser sedentario, lo cual sentó las bases de la civilización²³. Sin embargo, y contrario a lo que sucedió en el pasado, el actual cambio climático se debe a la impronta del ser humano. En su último ciclo de evaluación científica, el Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) asegura que es inequívoco que la influencia humana ha calentado la atmósfera, el océano y la tierra a un ritmo sin precedentes en, al menos, los últimos 2000 años; produciendo cambios rápidos y generalizados²⁴.

²³ Anil K. Gupta. Origin of agriculture and domestication of plants and animals linked to early Holocene climate amelioration. Disponible en: <http://repository.ias.ac.in/21961/1/333.pdf>, último acceso: 7 de octubre de 2023; Fernando López Aguilar. Los episodios climáticos y las reorganizaciones culturales. Una mirada al Holoceno. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-84882021000100005, último acceso: 7 de octubre de 2023.

²⁴ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). Cambio climático 2021: Bases físicas. Disponible en: https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WG1_SPM_Spanish.pdf, último acceso: 7 de octubre de 2023.

Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático

En 1988, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de Naciones Unidas para Medio Ambiente (PNUMA - ONU Ambiente) crearon el Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), con dos objetivos: 1) proporcionar a los gobiernos información científica que puedan utilizar para desarrollar políticas climáticas y 2) que esos informes constituyan un insumo clave en las negociaciones internacionales sobre cambio climático²⁵.

De esta manera, en 1990, el IPCC rindió su primer informe. Coincidentemente, en ese año, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió preparar la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), la cual fue adoptada por los países en 1992 y entró en vigor en 1994.

Los informes del IPCC corresponden a ciclos de evaluación, es decir, son resúmenes exhaustivos del consenso científico sobre los factores que impulsan el cambio climático, sus impactos y riesgos futuros, y cómo la adaptación y la mitigación pueden reducir esos riesgos.

El IPCC no realiza sus propias investigaciones, lo que hace son meta-análisis de lo que los científicos de todo el mundo ya han investigado a la fecha.

Cada ciclo de evaluación está compuesto por un informe de síntesis y tres informes temáticos (bases científicas, impactos y mitigación). También, el IPCC está abierto a solicitudes planteadas por los países para realizar análisis específicos. Por ejemplo, el sexto ciclo de evaluación (el más reciente) incluyó reportes sobre océanos y criosfera²⁶ así como uno sobre uso del suelo.

A través de sus evaluaciones, el IPCC identifica los puntos donde hay acuerdo científico en diferentes áreas e indica dónde se necesita más investigación.

²⁵ IPCC. Actividades. Disponible en: https://archive.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.shtml, último acceso: 7 de octubre de 2023.

²⁶ La criosfera abarca áreas terrestres y marinas donde existe nieve o hielo; principalmente en los círculos polares Ártico y Antártico. Son lugares que, de manera temporal o permanente, mantienen temperaturas por debajo de los cero grados Celsius y zonas congeladas.

UNAM. La Criosfera: la parte helada de la Tierra. Disponible en: <https://ciencia.unam.mx/leer/1064/la-criosfera-la-parte-helada-de-la-tierra>, último acceso: 15 de octubre de 2024.

En un análisis histórico, es importante destacar que la liberación extraordinaria de GEI empezó en la Revolución Industrial (a partir de 1750), cuando la humanidad vio en los combustibles fósiles (carbón, gas natural y petróleo) una fuente de energía accesible y fácil de almacenar²⁷.

De hecho, la quema de combustibles fósiles es responsable de aproximadamente el 79% de las emisiones de gases que atrapan el calor en la atmósfera²⁸ y un 22% procede de la agricultura, la silvicultura y otras actividades de uso de la tierra²⁹.

Para dimensionar el aporte de la humanidad al calentamiento global basta con ver la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera. Previo a la Revolución Industrial, la concentración de este gas era de 200 partes por millón (ppm). En 2005, ese número llegó a ser 379.46 ppm. En el 2016 fue la primera vez que se llegó a 404.4 ppm y actualmente está en aproximadamente 417 ppm³⁰.

Si bien los bosques ayudan a capturar y almacenar el carbono en el suelo y en la vegetación³¹, este se libera cuando estos ecosistemas se destruyen³². Los océanos han estado absorbiendo la mayor parte del calor adicional, pero a un alto costo, ya que sus aguas se están acidificando³³.

²⁷ Azada Verde. Desentrañando las Causas del Cambio Climático: Un Vistazo Profundo a los Factores que Impulsan el Calentamiento Global. Disponible en: <https://azadaverde.org/causas-del-cambio-climatico>, último acceso: 7 de octubre de 2023; Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). Cambio climático 2021: Bases físicas. Disponible en: https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WG1_SPM_Spanish.pdf, último acceso: 7 de octubre de 2023.

²⁸ FAO y PNUMA. Evaluación mundial de la contaminación del suelo – Resumen para los formuladores de políticas. Disponible en: <https://fao.org/3/cb4827es/cb4827es.pdf>, último acceso: 7 de octubre de 2023.

²⁹ IPCC, Climate Change 2023. Synthesis Report. Summary for Policymakers. Disponible en: https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/downloads/report/IPCC_AR6_SYR_SPM.pdf, último acceso: 7 de octubre del 2023, pg. 5.

³⁰ NASA. Global Mean CO2 Mixing Ratios (ppm): Observations. Disponible en: <https://data.giss.nasa.gov/modelforce/ghgases/fig1A.ext.txt>, último acceso: 7 de octubre de 2023; The Nature Conservancy. How much carbon was in the atmosphere when you were born? Disponible en: <https://www.nature.org/en-us/get-involved/how-to-help/carbon-footprint-calculator/carbon-by-birth-year/#resultsLearnMore>, último acceso: 7 de octubre de 2023.

³¹ Calvin Norman, Cómo los bosques almacenan el carbono. Disponible en: <https://extension.psu.edu/como-los-bosques-almacenan-el-carbono>, último acceso: 7 de octubre de 2023.

³² National Geographic España, El papel de los bosques como sumideros de carbono. Disponible en: https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/papel-bosques-como-sumideros-carbono-2_16715, último acceso: 7 de octubre de 2023.

³³ National Geographic España, Los océanos, el almacén mundial de CO2. Disponible en: https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/oceanos-almacen-mundial-co2_14206, último acceso: 7 de octubre de 2023.

Según el IPCC, los ecosistemas terrestres y oceánicos han absorbido una proporción casi constante (globalmente alrededor del 56% al año) de las emisiones de dióxido de carbono procedentes de las actividades humanas en las últimas seis décadas³⁴.

Todos los datos anteriores responden a lo que ya se sabe. Para tratar de evaluar los posibles efectos de los impactos del cambio climático, el IPCC trabaja con escenarios. Basados en el entendimiento de cómo funciona el clima y los distintos factores que lo influyen, los científicos elaboran una presentación lógica de un posible clima futuro³⁵.

Tras analizar distintos escenarios, el IPCC no recomienda sobrepasar el 1,5°C de calentamiento, esto si el propósito es que el planeta siga siendo habitable al finalizar este siglo.

En otras palabras, hay una ventana de oportunidad para limitar el calentamiento a 1,5°C para 2100³⁶. Para ello, se deben reducir las emisiones anuales de dióxido de carbono en 48% para 2030 y alcanzar el cero neto para 2050, al tiempo que deben recortarse las emisiones de metano en un tercio para 2030 y a la mitad para 2050³⁷.

Eso quiere decir que las emisiones de todos los GEI deberán alcanzar su punto máximo antes de 2025 y reducirse en 43% al 2030. Esto permitirá estabilizar la temperatura global con fecha a 2100³⁸.

³⁴ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). Cambio climático 2021: Bases físicas. Disponible en: https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WG1_SPM_Spanish.pdf, último acceso: 7 de octubre de 2023.

³⁵ Ibid.

³⁶ IPCC, Climate Change 2023. Synthesis Report. Summary for Policymakers. Disponible en: https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/downloads/report/IPCC_AR6_SYR_SPM.pdf, último acceso: 7 de octubre del 2023.

³⁷ Noticias ONU. Reducir el calentamiento global en 0,5°C, la diferencia entre la vida y la muerte. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2018/10/1443222>, último acceso: 7 de octubre de 2023.

³⁸ Clea Schumer, Sophie Boehm, Taryn Fransen, Karl Hausker, Carrie Dellesky. 6 hallazgos sobre la mitigación del cambio climático del informe 2022 del IPCC. Disponible en: <https://wrimexico.org/blog/6-hallazgos-sobre-la-mitigaci%C3%B3n-del-cambio-clim%C3%A1tico-del-informe-2022-del-ipcc>, último acceso: 7 de octubre de 2023.

Sin embargo, los compromisos climáticos asumidos de manera voluntaria por los países derivados del Acuerdo de París conducen a un escenario de 2,8°C de calentamiento a 2100. De allí que, año con año, algunos gobiernos y organizaciones de la sociedad civil demandan una mayor ambición en la acción climática para no sobrepasar el límite de 1,5°C³⁹.

Ahora bien, se entiende por acción climática al conjunto de medidas tanto de mitigación como de adaptación que son ejecutadas por las personas, empresas, ciudades o países para limitar el calentamiento.

La **mitigación** se refiere a la reducción de fuentes de emisión, también a incrementar los sumideros de GEI, que son depósitos de carbono que absorben el carbono de la atmósfera y contribuyen a reducir la cantidad de carbono en el aire, por ejemplo: los bosques. Por su parte, la **adaptación** reúne aquellas medidas que permitirán a los sistemas naturales y humanos ajustarse al clima real o proyectado en los escenarios, así como a sus efectos.⁴⁰ En este sentido, normalmente la movilidad humana ha sido observado como una forma de adaptación de las comunidades y personas⁴¹.

³⁹ Op Cit. IPCC, Climate Change 2023. Synthesis Report, p. 11.

⁴⁰ PNUD. El diccionario climático: una guía práctica para el cambio climático. Disponible en: <https://climatepromise.undp.org/es/news-and-stories/el-diccionario-climatico-una-guia-practica-para-el-cambio-climatico>, último acceso: 9 de octubre de 2023.

⁴¹ Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Migración, ambiente y cambio climático. Disponible en: https://environmentalmigration.iom.int/sites/g/files/tmzbd1411/files/MECC%20Infosheet_2018%20Spanish.pdf, último acceso: 9 de octubre de 2023; OIM. El nexa entre la migración, medio ambiente y cambio climático en México. Disponible en: <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd1686/files/documents/2023-06/20230608-hoja-informativa-cambio-climatico-esp.pdf>, último acceso: 9 de octubre del 2023.

Acuerdo de París

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) es un tratado que se perfecciona con instrumentos que permitan operativizar sus disposiciones. Uno de estos instrumentos es el Acuerdo de París.

Adoptado en 2015 y en vigor desde 2016, este tratado internacional busca limitar el calentamiento por debajo de los 2°C, preferiblemente limitarlo a 1,5°C, en comparación a los niveles preindustriales.

Para lograr ese objetivo, los países firmantes del acuerdo establecieron sus compromisos de reducción de emisiones, basados en sus realidades. En otras palabras, cada país, a través de contribuciones voluntarias, aporta a la acción climática partiendo de sus responsabilidades y posibilidades.

A esos compromisos se les conoce como Contribuciones Nacionalmente Determinadas o NDC. Y cada cinco años, los países se comprometieron a realizar un balance global para evaluar el progreso colectivo en pos del objetivo a largo plazo.

Es imprescindible que las NDC sean cada vez más ambiciosas con el fin de no superar los umbrales.

Escenarios climáticos para Mesoamérica

En cuanto a Mesoamérica, el IPCC ha dividido a la región en dos territorios de análisis: Centroamérica Sur (SCA, por sus siglas en inglés) abarca desde la península de Yucatán en México hasta Panamá, mientras que Centroamérica Norte (NCA) incluye el centro y el norte de México⁴².

Según el IPCC, se observan tendencias significativas de calentamiento entre 0,2°C y 0,3°C por década en las dos regiones mesoamericanas. En cuanto a las precipitaciones, las tendencias significativas dependen de la subregión. Es probable que las precipitaciones medias anuales y estivales (verano) disminuyan en todas las subregiones, pero con una gran incertidumbre en cuanto a la cantidad⁴³.

En este sentido, se proyecta un aumento en el número de días secos. Además, la humedad del suelo en su capa superior (10 cm) muestra “un secado más generalizado que la humedad total”, lo que denota una mayor sensibilidad de la capa superior a la creciente evaporación⁴⁴.

De hecho, se prevé que SCA experimente un descenso significativo de la humedad total del suelo⁴⁵. También se prevé un incremento en la aridez del suelo y los incendios forestales, dada la mayor disponibilidad de materia vegetal seca que funciona como combustible para el fuego⁴⁶.

Estas condiciones, según el IPCC, tienen y tendrán repercusiones para la agricultura, la disponibilidad de agua, la salud y los ecosistemas⁴⁷.

⁴² Ver por ejemplo, IPCC. Regional fact sheet. North and Central America. Disponible en: https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/factsheets/IPCC_AR6_WGI_Regional_Fact_Sheet_North_and_Central_America.pdf, último acceso: 9 de octubre de 2023; IPCC. Cambio climático 2021. Bases físicas. Resumen para responsables de políticas, Disponible en: https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WGI_SPM_Spanish.pdf, último acceso: 9 de octubre de 2023.

⁴³ Michelle Soto Méndez. Informe del IPCC: Centroamérica se proyecta más cálida y seca. Ojo al Clima. Disponible en: <https://ojoalclima.com/informe-del-ipcc-centroamerica-se-proyecta-mas-calida-y-seca/>, último acceso: 9 de octubre de 2023; El mundo. El cambio climático traerá más sequías para Centroamérica. Disponible en: <https://diario.elmundo.sv/Nacionales/asi-afectara-el-cambio-climatico-a-centroamerica-segun-informe-de-expertos-de-la-onu>, último acceso: 9 de octubre de 2023.

⁴⁴ Ibid. El mundo. El cambio climático traerá más sequías para Centroamérica. Disponible en: <https://diario.elmundo.sv/Nacionales/asi-afectara-el-cambio-climatico-a-centroamerica-segun-informe-de-expertos-de-la-onu>, último acceso: 9 de octubre de 2023.

⁴⁵ IPCC. Sixth Assessment Report. The Physical Science Basis. Technical Summary. Disponible en: https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WGI_TS.pdf, último acceso: 9 de octubre de 2023, p. 86.

⁴⁶ Op. cit. Informe del IPCC: Centroamérica se proyecta más cálida y seca.

⁴⁷ Ibid.

Aunque se prevé una disminución en las precipitaciones, también se proyecta un aumento en la frecuencia e intensidad de las precipitaciones extremas cuando estas se den. Si bien existe una confianza media de que las inundaciones se incrementarán, estas también dependen del contexto de cambio de uso y cobertura del suelo provocado por el ser humano⁴⁸.

Con las precipitaciones extremas también vienen los deslizamientos o deslaves y varios sitios dentro de SCA se consideran zonas de alta incidencia de deslizamientos mortales. En estas zonas, las fluctuaciones de la cantidad de precipitaciones impulsadas por El Niño-Oscilación del Sur (ENOS, fenómeno natural caracterizado por la fluctuación de las temperaturas del océano en la parte central y oriental del Pacífico ecuatorial) y el cambio climático parecen ser factores clave⁴⁹.

En cuanto a los ciclones tropicales y las tormentas, se espera que sean más extremos. Según el IPCC, las proyecciones climáticas indican una disminución de la frecuencia de los ciclones tropicales en SCA, acompañada de un aumento de la frecuencia de los ciclones intensos y un aumento de la velocidad media del viento⁵⁰.

Influencia de la degradación ambiental

Las condiciones en que se encuentren los territorios son determinantes en cuanto al impacto del cambio climático. Sistemas naturales y humanos que estén ambientalmente saludables y hayan previsto medidas de adaptación, serán más resilientes; esto quiere decir que no solo protegerán a las personas, sino que también les tomará menos tiempo recuperarse tras la afectación de un evento extremo, por ejemplo.

Pero, si las condiciones no son óptimas, se corre el riesgo de entrar en una espiral de afectaciones que termina siendo compleja. Un episodio de fuertes lluvias, por ejemplo, podría derivar en inundaciones y deslizamientos en determinado lugar. Si allí no se cuenta con pautas de ordenamiento territorial y condiciones de vivienda digna, es muy probable que el recuento de pérdidas y daños sea mayor al de un territorio que, gracias a sus buenas condiciones socioambientales, pudo lidiar de mejor manera con ese episodio de fuertes lluvias.

⁴⁸ Ibid.

⁴⁹ Ibid.

⁵⁰ Ibid.

En este sentido, no es solo que México y Centroamérica se ubiquen en una región geográfica vulnerable a los impactos del cambio climático, sino que estos suelen ser devastadores porque las condiciones socioambientales en la región no son las mejores.

Según el informe Estado de la Región (Programa Estado de la Nación) la situación en Centroamérica es paradójica: cuenta con una gran riqueza natural, pero hace un uso insostenible de los recursos que yacen en su territorio⁵¹. Así, el reporte recalca que “en el contexto del uso insostenible del patrimonio natural, el comportamiento de las variables climatológicas, con crecientes anomalías en las precipitaciones anuales y en las temperaturas promedio, incrementa el riesgo de sufrir fenómenos climatológicos extremos en una región que ya de por sí tiene altos niveles de riesgo y vulnerabilidad a desastres”⁵².

Esa insostenibilidad se evidencia en la huella ecológica, es decir, en el uso que hace cada persona de los recursos naturales que se encuentran en su país a lo largo de un año. Aunque el uso de los recursos depende del estilo de vida y no todas las personas siguen un mismo patrón de consumo, el cálculo de huella ecológica se realiza per cápita. Esta opción metodológica, es un punto de partida. Sin embargo se debe considerar que invisibiliza las desigualdades existentes en un mismo territorio, así como el rol de la producción local que responde al consumo internacional (por ejemplo, la deforestación causada por la ganadería destinada a proveer carne para los mercados externos).

Cuando la huella ecológica supera la capacidad que tiene el territorio de satisfacer o soportar ese uso, se dice que ese lugar ha sobrepasado su biocapacidad. Al hacer el cálculo, Mesoamérica está en déficit⁵³. En otras palabras, en estos territorios se utilizan más recursos de los que se disponen en un año.

Para los siete países centroamericanos, el déficit fue de 35,95 millones de hectáreas globales en 2021. Eso representa un incremento del 20% con respecto al nivel de 2016⁵⁴.

⁵¹ Consejo Nacional de Rectores y Programa Estado de la Nación. Sexto Estado de la Región 2021: versión ampliada. Disponible en: https://repositorio.conare.ac.cr/bitstream/handle/20.500.12337/8115/PEN_informe_estado_region_completo_2021.pdf?sequence=8&isAllowed=y, último acceso: 9 de octubre de 2023.

⁵² Ibid, p. 80.

⁵³ Ibid, p. 82.

⁵⁴ Ibid.

Huella ecológica

La huella ecológica es una métrica integral de sostenibilidad ideada por Mathis Wackernagel y William Rees a inicios de la década de 1990, como parte de la investigación doctoral de Wackernagel en la Universidad de Columbia Británica.

El término “huella” hace referencia al comportamiento humano y su impacto en el planeta, mientras que la palabra “ecológica” aglutina los sistemas naturales considerados como la trama de la vida.

En este sentido, la huella ecológica compara la demanda humana sobre la naturaleza con la capacidad de regeneración de la misma. Y esa demanda está relacionada directamente al consumo.

Las bases de datos de Global Footprint Network, organización que fundó Wackernagel, son un recurso útil para los periodistas. El sitio web es: www.footprintnetwork.org

“En Centroamérica, el déficit ecológico es un problema de larga data. El Salvador –desde la década de 1960 del siglo XX– así como Costa Rica y Guatemala –desde la década de 1990–, presentan esta situación. A ellos se ha unido Honduras desde 2015. Solo Nicaragua y Panamá disponen aún de una reserva ecológica, pero en Nicaragua esta ha venido decreciendo continuamente, especialmente a partir de 2015, y en Panamá ha tenido oscilaciones que, en ciertos momentos, sobre todo durante la última década, le han acercado al límite de su biocapacidad”, destaca el informe Estado de la Región⁵⁵.

Movilidad humana

Para hacer una cobertura apropiada de la relación del cambio climático con la movilidad humana, es importante conocer los conceptos básicos relacionados con la segunda parte de este binomio. Esto, debido a que, la condición migratoria bajo la cual sean reconocidas las personas impacta directamente su acceso a ciertos derechos. Por ejemplo, las personas refugiadas tienen ciertas protecciones derechos frente a las devoluciones o expulsiones que los migrantes en condición regular no poseen.

⁵⁵ Ibid.

En este sentido, se entiende como movilidad humana a la expresión tangible del derecho de libre circulación⁵⁶ que incluye el derecho a emigrar, inmigrar y el de no emigrar de su propio país⁵⁷. Se trata de un fenómeno multicausal, toda vez que las personas se desplazan por diversas razones, como resultado de una combinación de factores de expulsión y atracción⁵⁸. Por ejemplo, en Centroamérica, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha encontrado que los factores que llevan al movimiento forzado de personas son los altos índices de desigualdad, la pobreza y la falta de oportunidades, la violencia generalizada, el crimen organizado, el narcotráfico, el reclutamiento forzoso por parte de pandillas, la impunidad, la ausencia efectiva de protección estatal, entre otros⁵⁹.

La movilidad es interna cuando existe movimiento de personas dentro de un país y tiene por objeto establecer una nueva residencia temporal o permanente; e internacional cuando el movimiento es a través de una frontera internacional hacia un país del que no son nacionales⁶⁰. En casos de migración internacional se suele diferenciar entre países de destino, tránsito y origen⁶¹.

El término de personas migrantes, según la CIDH se refiere a las personas que se encuentran fuera del territorio social, afectivo o político al que pertenecen. Es alguien que se encuentra fuera del territorio del que es nacional, sin consideración de su situación migratoria, su intención y su temporalidad⁶².

⁵⁶ Convención Americana de Derechos Humanos, Art.22; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 13,

⁵⁷ Valeria Llamas. Seguridad humana y movilidad humana. Revista IIDH. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35520.pdf>, último acceso: 9 de octubre de 2023. De esta forma, existe un derecho a salir de cualquier país, incluido el propio así como un derecho a retorno que implica la prohibición de ser arbitrariamente despojado del derecho a entrar al propio país.

⁵⁸ CIDH, Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 46/15, 31 diciembre 2015, párr. 3 y 4.

⁵⁹ Ibid.

⁶⁰ OIM. Términos Fundamentales sobre migración. Disponible en <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>, último acceso: 9 de octubre de 2023.

⁶¹ El país de origen se refiere al país de nacionalidad o de anterior residencia habitual de las personas migrantes (también se le conoce como país de envío) y el de destino es el que corresponde al destino de las personas migrantes. El país de tránsito es aquel por el que pasa una persona o grupo de personas, en cualquier viaje hacia el país de destino, o bien desde el país de destino hacia el país de origen o de residencia habitual. Además, se conoce como país receptor o tercer país a aquel que, por decisión ejecutiva, ministerial o parlamentaria, ha aceptado recibir a personas refugiadas o migrantes.

⁶² CIDH. Principios Interamericanos Sobre Los Derechos Humanos De Todas Las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas Y Las Víctimas De La Trata De Personas. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>. Último acceso. 8 de agosto de 2024.

Por su parte, la OIM, considera que son aquellas que se trasladan fuera de su residencia habitual, ya sea dentro del mismo país o cruzando fronteras internacionales⁶³. “Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello”⁶⁴. Generalmente, “se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región buscando mejorar sus condiciones sociales y materiales”, de forma que tiene un componente económico al centro⁶⁵. En este sentido, dependiendo de su condición migratoria, las personas migrantes pueden encontrarse en condición regular o irregular, dependiendo de si tienen una visa o documento legal que regularice su estatus migratorio en el país de recepción.

Desde el derecho internacional, es importante distinguir la voluntariedad de la persona al momento de moverse. En este sentido, se entenderá desplazamiento como “el traslado forzoso de una persona de su hogar o país de residencia, por lo general por conflictos armados, situaciones de violencia generalizada, por desastres naturales o provocados por el ser humano”⁶⁶. El desplazamiento puede ser interno o transfronterizo, dependiendo si se cruzan fronteras internacionales. De esta forma, una persona desplazada es aquella que huye de su Estado o comunidad por temor o peligros distintos a los que originan el estatus de persona refugiada⁶⁷. En esta línea, una persona refugiada es aquella que ha tenido que salir de su país de origen o nacionalidad debido a temores bien fundamentados de persecución por motivos como raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social específico u opiniones políticas⁶⁸.

⁶³ Op. cit. Glosario de la OIM sobre Migración N° 34. Pág 132.

⁶⁴ Op. cit. Glosario sobre Migración N° 7. Pág 41.

⁶⁵ Ibid.

⁶⁶ Organización Internacional para las Migraciones. Glosario sobre Migración. Disponible en: https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf, último acceso: 9 de octubre de 2023. Pág 61.

⁶⁷ Ibid.

⁶⁸ Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, art. 1; y su Protocolo de 1967, art. 1 numerales 2 y 3.

Esta persona no puede o no quiere regresar a su país de origen debido a estos temores. Adicionalmente, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados⁶⁹ señala que, a nivel regional, son personas refugiadas las que “han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”⁷⁰. Sin embargo, su aplicación en los países no siempre ha sido homogénea y hay países que no han garantizado la incorporación de dicha definición a su legislación⁷¹.

Una persona solicitante de asilo es aquella que busca protección internacional mediante el refugio y cuya solicitud aún no ha sido objeto de una decisión firme por el país donde ha sido presentada⁷².

Causas estructurales de la movilidad humana y contexto actual

Entender las múltiples causas de la movilidad es fundamental a la hora de abordar periódicamente un evento noticioso como puede ser el reporte de personas en tránsito entre fronteras o la visita a un campamento, así como al realizar entrevistas a personas de gobierno.

Durante las últimas décadas se ha evidenciado a nivel mundial un incremento gradual de la movilidad humana, tanto a nivel interno como internacional⁷³.

⁶⁹ La Declaración de Cartagena sobre Refugiados es un instrumento regional de protección, adoptado en 1984 por un grupo de expertos de varios países de América Central y del Sur. (...) Ratifica la naturaleza pacífica, apolítica y exclusivamente humanitaria del asilo y del principio de no devolución; la importancia de buscar activamente soluciones duraderas; y la necesidad de coordinar y armonizar los sistemas universales y regionales y los esfuerzos nacionales. (...) Además, como un instrumento de enfoque humanitario y de protección, la Declaración de Cartagena exige una interpretación inclusiva, evolutiva y flexible de la definición de refugiado. Cuando el significado ordinario no esté claro, el texto debe ser objeto de una interpretación teleológica o conforme a su propósito.” ACNUR. (2016). Directrices sobre Protección Internacional No. 12, pp. 14-15. Disponible en: <https://www.acnur.org/media/directrices-sobre-proteccion-internacional-no-12-solicitudes-de-la-condicion-de-refugiado>, último acceso: 16 de octubre de 2024.

⁷⁰ Declaración de Cartagena sobre refugiados, conclusión 3ra.

⁷¹ Sobre esto, ver: Michael Reed-Hurtado, The Cartagena Declaration on Refugees and the Protection of People Fleeing Armed Conflict and Other Situations of Violence in Latin America, Research Paper No.32, UN High Commissioner for Refugees (UNHCR), June 2013, <https://www.refworld.org/reference/lpprs/unhcr/2013/en/97247>, último acceso: 21 de octubre de 2024.

⁷² ACNUR. Glosario de términos de referencia. Disponible en <https://www.acnur.org/mx/sites/es-mx/files/legacy-pdf/5d4b18064.pdf>, último acceso: 9 de octubre de 2023.

⁷³ CIDH. Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/15, pág 17.

En la actualidad, si bien persisten causas estructurales -como la pobreza, la desigualdad y la degradación ambiental de los territorios-, también han surgido otros impulsores de movilidad.

Como consecuencia de diversos factores se prevé que la movilidad humana seguirá en aumento en el continente americano. Entre estos factores se encuentran: 1) las crecientes disparidades socio-económicas, particularmente en términos de desigualdad, pobreza y necesidades básicas insatisfechas; 2) el auge de la flexibilización y disminución de garantías y derechos laborales principalmente respecto de trabajadores de sectores económicos de baja cualificación; 3) el aumento de la violencia criminal en algunos países del continente y el consecuente deterioro progresivo de los niveles de seguridad humana; 4) el deterioro de la situación económica, social y política de diversos países; 5) el impacto de la violencia generada por guerras, conflictos armados y el terrorismo; 6) la corrupción y la fragilidad de instituciones políticas en algunos países de la región; 7) las necesidades de reunificación familiar; 8) el impacto del accionar de empresas nacionales y transnacionales; 9) el cambio climático y los desastres naturales y 10) el auge de la urbanización a partir de la mejora de las condiciones de vida en las ciudades⁷⁴.

Ese incremento en la movilidad ha sido tema de agenda de relaciones exteriores entre Centroamérica, México y Estados Unidos, aparte de fuente de disputas entre los mismos países mesoamericanos.

De hecho, el endurecimiento paulatino de las políticas migratorias de Estados Unidos ha contribuido a crear nuevos y complejos fenómenos, a saber: deportaciones masivas, poblaciones “en tránsito permanente”, personas atrapadas en lugares intermedios en su ruta de desplazamiento original (por ejemplo, la frontera guatemalteco-mexicana y las ciudades del norte de México) y un emergente mercado informal de traslado de personas⁷⁵.

⁷⁴ Ibid.

⁷⁵ Nuevos flujos migratorios.(2021). Miradas en profundidad sobre temas actuales. Estado de la Región. Capítulo 12. Pág. 383.

Según el Estado de la Región 2021, en Centroamérica también se observa que “los lugares de expulsión coinciden, en la mayoría de los casos, con los territorios de recepción. Ello permite suponer que la mayor parte de las familias movilizadas están atrapadas en un desplazamiento de distancia corta, pues no tienen opciones territoriales para un traslado más lejano o simplemente carecen de los recursos para hacerlo”⁷⁶.

Y propiamente hablando del istmo centroamericano, según el Estado de la Región 2021, la movilidad se articula en dos espacios subregionales. El primero está definido por las migraciones desde Guatemala, Honduras y El Salvador hacia los Estados Unidos y, más recientemente, México como lugar de destino debido a las dificultades para ingresar a Estados Unidos.

De hecho, en la segunda década del presente siglo, la población de origen centroamericano se convirtió en la segunda comunidad hispana más importante en Estados Unidos, después de los mexicanos⁷⁷.

Después de los mexicanos, los centroamericanos son el grupo de inmigrantes latinoamericanos más deportado desde Estados Unidos. Y, en años recientes, México se convirtió en el país que más devoluciones de centroamericanos realiza. En el período 2016-2020, los deportados desde México representaron más del 50% del total de deportaciones. En otras palabras, México devolvió casi 90.000 personas más que Estados Unidos en el mismo periodo⁷⁸.

El problema con las deportaciones masivas o expulsiones tiene al menos dos aristas. Por un lado, durante estos procesos no se hace un análisis pormenorizado del riesgo de devolución que puede tener una persona o colectivo al ser retornada a su país de origen u otro país. Esto genera una vulneración clara y directa al principio de no devolución, que prohíbe la devolución de personas que tengan un riesgo a su vida, integridad personal, libertad, entre otros, en el caso de que sean expulsadas o deportadas⁷⁹.

⁷⁶ Op. Cit. Sexto Estado de la Región 2021: versión ampliada.

⁷⁷ Ibid.

⁷⁸ Ibid, pág. 386.

⁷⁹ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Conclusión N° 6 (XXVIII) No devolución, 1 Enero 1977, <https://www.refworld.org/es/pol/excomcon/acnur/1977/es/132009>. Ver también: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Consideraciones jurídicas sobre las funciones y responsabilidades de los Estados en relación con los rescates en el mar, la no devolución y el acceso al asilo, 1 Diciembre 2022, <https://www.refworld.org/es/pol/posicion/acnur/2022/es/124184>

Por otra parte, los países de origen no disponen de las condiciones para garantizar la reintegración de las personas repatriadas, sumado a que las causas que originaron la movilidad y los factores asociados de riesgo aún persisten en el territorio de origen, por lo que esas personas podrían volver a intentar salir del país al no tener más opciones⁸⁰.

El segundo espacio subregional está constituido por Nicaragua, Costa Rica y Panamá. El 68% de las migraciones intrarregionales tuvieron este espacio como escenario. Nicaragua es país de origen en ambos sentidos pues reparte sus flujos migratorios tanto hacia Estados Unidos como hacia Costa Rica y Panamá. A partir de 2018, también se da un desplazamiento forzado debido al conflicto sociopolítico derivado de las acciones del régimen Ortega-Murillo⁸¹.

Por su parte, Costa Rica y Panamá cumplen un rol como países de destino. Según el Estado de la Región 2021, en 2019, estos dos países recibieron el 68% de las personas nacidas en otro país centroamericano que no migraron a Estados Unidos o Europa⁸².

⁸⁰ Ibid, pág. 387.

⁸¹ Ibid, pág. 385

⁸² Ibid.

Centro de Monitoreo Internacional sobre Desplazamiento Interno (IDMC)

Es la principal fuente mundial de datos y análisis sobre desplazamiento interno. La información que recopilan se encuentra disponible en el sitio web: <https://www.internal-displacement.org/>

Año a año, el IDMC, por sus siglas en inglés, publica el Informe Mundial sobre Desplazamientos Internos (más conocido como GRID). Este sintetiza las estadísticas del año, realiza evaluaciones de países y situaciones, así como análisis temáticos y políticos. Además, presenta las estimaciones de nuevos desplazamientos por conflictos y desastres, también el número total acumulado de personas desplazadas internas en todo el mundo.

Otra herramienta útil es la Plataforma mundial de riesgo de desplazamiento por catástrofe. Esta se basa en el modelo probabilístico del IDMC para explorar y visualizar las métricas del riesgo de desplazamiento relacionado con las catástrofes.

En otras palabras, esta plataforma revela cuántas personas es probable que se desplacen por país y año. Con esta herramienta, también es posible analizar el riesgo asociado a acontecimientos específicos de desplazamiento dentro de un país determinado, como un ciclón que desplace a 100.000 personas o un terremoto que desplace a 50.000 personas.

Es una buena fuente de información para trabajos periodísticos.

Derechos de las personas en situación de movilidad humana

Las personas en situación de movilidad humana, que incluyen migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de la trata, enfrentan situaciones de vulnerabilidad que requieren una protección especial contenida en una serie de instrumentos internacionales que han sido reconocidos y ratificados por los países de esta región.

En este sentido, los Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas⁸³ recogen estos derechos y garantías fundamentales que se han desarrollado en esta variedad de instrumentos. Así, estos principios afirman la dignidad intrínseca de cada individuo y buscan asegurar que, independientemente de su situación migratoria o condición de movilidad humana, se respeten derechos como el acceso a la justicia, la protección contra la violencia, el derecho a una vida digna, la no discriminación y la reunificación familiar. El siguiente cuadro resume estos derechos fundamentales, esenciales para garantizar el bienestar y la protección de las personas en situación de movilidad:

Derecho	Descripción
No discriminación	Todas las personas tienen derecho a ser tratadas sin discriminación por motivos de raza, género, nacionalidad, religión, orientación sexual, situación migratoria u otros motivos.
Derecho a la vida, integridad y seguridad	Protección del derecho a la vida, integridad física y seguridad personal contra cualquier tipo de violencia, abuso, o explotación.
Derecho a una vida digna	Derecho a un nivel de vida adecuado, que garantice acceso a servicios esenciales como seguridad alimentaria, agua potable, vivienda, salud, educación, y acceso al trabajo.

⁸³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, Resolución O4/19, 7 Diciembre 2019, <https://www.refworld.org/es/leg/resol/cidh/2019/es/134272>

Derecho	Descripción
Acceso a la justicia y al debido proceso	Garantía de acceso a mecanismos judiciales efectivos y al debido proceso legal, independientemente de la situación migratoria de la persona.
Unidad y reunificación familiar	Derecho a la preservación de la unidad familiar y a la reunificación con familiares en contextos de migración o refugio.
No devolución (non-refoulement)	Prohibición de devolver a una persona a un país donde su vida, seguridad o libertad estén en peligro.
Acceso a asistencia humanitaria	Derecho a recibir asistencia humanitaria adecuada, incluyendo alimentos, atención médica, albergue y protección, en situaciones de emergencia o vulnerabilidad.
Derecho al trabajo en condiciones justas	Derecho a trabajar en condiciones dignas, con protección social, sin discriminación ni explotación laboral, y con un salario justo.
Acceso a servicios básicos	Acceso a servicios básicos. Derecho a servicios como salud, educación, vivienda, agua potable y otros servicios esenciales, independientemente de su estatus migratorio.
Protección contra la trata de personas	Derecho a recibir medidas de protección y asistencia para las víctimas de la trata, incluyendo acceso a servicios de apoyo, rehabilitación y reintegración.
Derecho a la identidad y nacionalidad	Derecho a la documentación legal que acredite su identidad, así como a la adquisición de una nacionalidad, protegiendo a las personas contra la apatridia.
Derecho a la libertad personal	Protección contra detenciones arbitrarias y derecho a la libertad personal, con el respeto al debido proceso en caso de detención.

Derecho	Descripción
Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes	Derechos especiales para los menores de edad, garantizando su protección y bienestar, particularmente en el contexto de la migración o desplazamiento.
Derecho a solicitar asilo	Derecho a solicitar asilo o protección internacional en casos de persecución por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.
Protección en situaciones de vulnerabilidad	Derecho a especial protección para mujeres, personas con discapacidad, ancianos y otros grupos vulnerables en contextos de migración o desplazamiento.
Derecho a la información	Derecho a recibir información adecuada sobre sus derechos, servicios disponibles y los procedimientos legales, en un lenguaje comprensible.
Derecho a la libertad de movimiento	Derecho a circular libremente dentro del territorio del Estado en el que se encuentran y elegir su lugar de residencia.
Derecho a la igualdad ante la ley	Todas las personas deben ser tratadas de manera igual ante la ley, con garantías de protección contra la discriminación y acceso a la justicia.
Derecho a la protección internacional	Derecho a buscar y recibir protección internacional en casos de persecución o peligro grave, y a ser tratado con dignidad durante los procesos migratorios.
Acceso a servicios consulares	Derecho a la protección consular de su país de origen y a recibir asistencia consular en situaciones de detención o en caso de dificultades en el país de acogida.
Derecho a la salud	Derecho a recibir atención médica, incluyendo tratamientos preventivos, de urgencia y de rehabilitación, sin discriminación ni barreras por su estatus migratorio.

Derecho	Descripción
Derecho a la vivienda	Derecho a un lugar adecuado donde vivir, con condiciones que garanticen seguridad, privacidad y dignidad, y sin discriminación por motivos migratorios.
Derecho a la educación	Derecho a la educación para niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados, sin discriminación y con acceso a instituciones educativas públicas.

De cara a la falta de garantía de los derechos antes enunciados la CIDH y otros mecanismos de protección internacional han identificado algunos de los principales desafíos que enfrentan las personas en el contexto de movilidad humana en el continente, entre ellos se observan: la persistencia de un gran número de políticas, leyes y prácticas estatales en contraposición a los estándares internacionales que criminalizan la movilidad. Asimismo, las acciones y omisiones de actores no estatales que desconocen a las personas en el contexto de la migración como sujetos de derechos y que les discriminan y violentan⁸⁴. A pesar de que el Derecho Internacional reconoce estos derechos y principios en pos de la personas en movilidad humana, lo cierto es que estas siguen siendo discriminadas y criminalizadas por su situación de movilidad humana.

⁸⁴ Ibid. Pág 13.



2. Conociendo el binomio movilidad humana ocasionado por el cambio climático

Cambio climático: una causa más de movilidad humana

Por sus características geofísicas, Mesoamérica está más expuesta a los impactos del cambio climático. No obstante, los factores antrópicos son los que aumentan la incidencia de amenazas socionaturales y la vulnerabilidad⁸⁵. Estamos hablando de la deforestación extensiva, la destrucción de cuencas hidrográficas y altos niveles de degradación ambiental.

Si al extractivismo se le suma la pobreza, la exclusión social, la ausencia de ordenamiento territorial y planificación, así como limitaciones de infraestructura pública y vivienda, con profundas debilidades en la gestión y prevención de riesgos, entonces se tiene a una población altamente vulnerable a los cada vez más frecuentes e intensos impactos del cambio climático.

“El cambio climático puede entenderse como un desencadenante de desplazamiento por derecho propio, cuando se pierden tierras costeras por la subida del nivel del mar y la erosión costera; un agravante visible, cuando los medios de subsistencia se ven deteriorados por la degradación del suelo y la pérdida de los servicios ambientales; y un agravante oculto que aumenta la intensidad de las tormentas y cambia los patrones de las lluvias que dan lugar a las inundaciones”⁸⁶, se lee en el Reporte Global en Desplazamiento Interno 2021 (GRID por sus siglas en inglés. Subrayado propio)⁸⁷.

En este sentido, los factores que impulsan el desplazamiento pueden ser inmediatos, es decir, la movilidad humana ocurre tras el impacto de un evento extremo o desastre natural. Pero, también existen factores de lenta evolución, que pueden pasar desapercibidos porque se han normalizado con el tiempo. Ese es el caso de comunidades afectadas por la subida del nivel del mar, la erosión costera o las sequías⁸⁸.

⁸⁵ Ibid, pág. 239.

⁸⁶ Internal Displacement Monitoring Centre y Norwegian Refugee Council. Desplazamiento interno en un clima cambiante. Disponible en: https://www.internal-displacement.org/sites/default/files/2021-11/GRID21_ES_LR.pdf, último acceso: 09 de octubre de 2023, p. 90.

⁸⁷ El Reporte Mundial sobre Desplazamiento Interno (GRID, por sus siglas en inglés) del Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés) es una herramienta esencial en la comprensión y el abordaje del desplazamiento interno a nivel global. A través de la compilación de datos y de investigación especializada, publican informes que abordan diferentes facetas del desplazamiento interno.

Para ver los informes anteriores: <https://www.internal-displacement.org/global-report>.

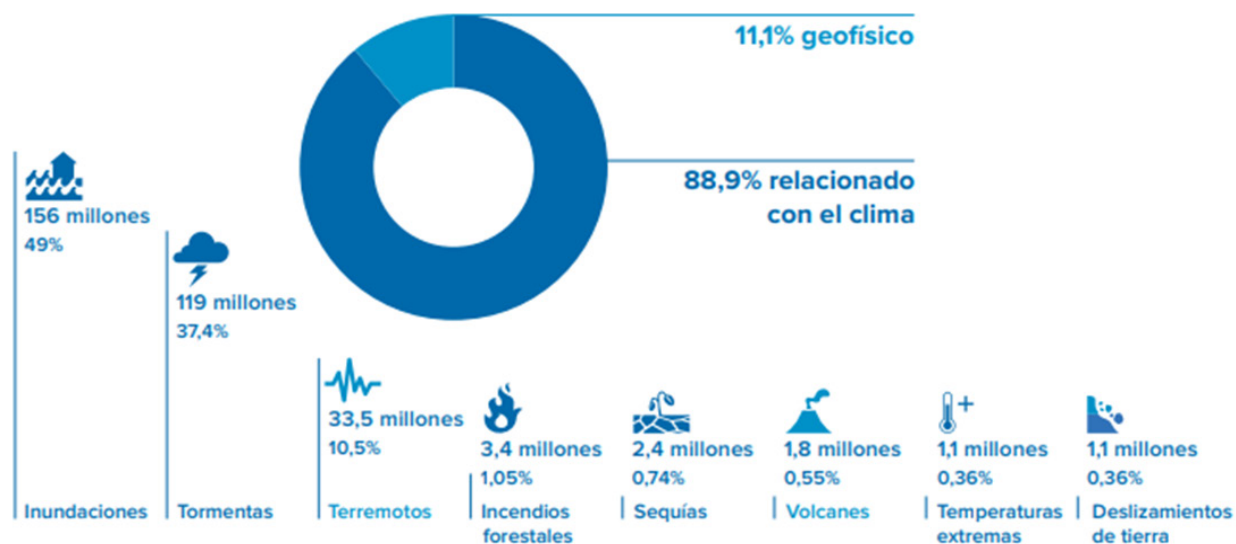
⁸⁸ Ibid

Impulsores inmediatos

Es importante aclarar que no todos los eventos extremos de origen meteorológico o climático resultan en desastres o catástrofes y ciertamente ningún desastre es natural. La vulnerabilidad es el factor determinante.

Lamentablemente, en territorios ambientalmente degradados, pobres y desiguales, los eventos extremos suelen derivar en desastres y, ante las pérdidas y los daños causados, estos terminan por expulsar a las personas. Con la intensificación de los eventos extremos debido al cambio climático y la brecha de desigualdad cada vez más amplia, el desplazamiento forzado -tanto interno como transfronterizo- es una realidad global⁸⁹.

Según el GRID 2021, se registraron en promedio 24,5 millones de nuevos desplazamientos internos a nivel mundial desde 2008. Esto equivale a unos 67.000 desplazamientos diarios. Si bien más de la mitad de los nuevos desplazamientos a nivel global que se registraron en 2020 fueron causados por diez desastres, lo cierto es que existen eventos más pequeños y localizados. Estos desplazamientos a pequeña escala están relacionados más a la vulnerabilidad de los territorios que a los propios desastres⁹⁰.



Debido al redondeo, puede que algunos totales no correspondan con la suma de las cifras separadas.

Figura 49: Nuevos desplazamientos por desastres: desglosado por amenazas (2008-2020)

El Reporte Mundial sobre Desplazamiento Interno, 2021. Pág 88.

⁸⁹ Ibid, pág. 90.

⁹⁰ Ibid, pág. 78.

“Estos eventos son mucho más comunes que los grandes desastres, pero tienden a no ser reportados. La inversión realizada por el IDMC en la contabilización sistemática de estos eventos durante los últimos tres años ha puesto de manifiesto su gran magnitud y alcance geográfico”⁹¹, se señala en GRID 2021.

Desde 1950 hasta 2014, Centroamérica y República Dominicana experimentaron al menos 350 desastres regionales, es decir, aquellos en que tres o más naciones se vieron afectadas por un mismo evento extremo. Ese es el caso de los huracanes César (1996) y Mitch (1998), los cuales fueron devastadores⁹².

En promedio, cada año, cinco eventos de esta escala afectan a la región. A esto hay que sumarle los acontecimientos locales que causan efectos negativos en poblaciones más pequeñas a menor nivel territorial (no necesariamente con menores pérdidas o impactos)⁹³.

Según el Estado de la Región 2021, en Mesoamérica confluyen tres principales amenazas: inundaciones, deslizamientos y sequías⁹⁴. Es más, las inundaciones y los deslizamientos o deslaves abarcan el 85,4% de los registros (unos 26.000 casos para el período 1950-2020)⁹⁵.

Datos de la Cruz Roja indican que, en el 2020, al menos 1,5 millones de personas fueron desplazadas en Centroamérica debido a desastres relacionados con el clima, incluidos los huracanes Eta e Iota. Estos huracanes destruyeron cerca de 6,8 millones de hogares en la región y propiciaron la movilización de 937.000 personas en Honduras, 339.000 en Guatemala y 232.000 en Nicaragua⁹⁶.

Para estas personas, la movilidad humana es una estrategia de adaptación y resiliencia, y es un ejercicio claro de sus derechos.

⁹¹ Ibid, pág. 83.

⁹² Op cit. Sexto Estado de la Región 2021: versión ampliada, pág. 240.

⁹³ Ibid.

⁹⁴ Op. Cit. Sexto Estado de la Región 2021: versión ampliada, pág. 249.

⁹⁵ Ibid, pág. 245.

⁹⁶ IFRC. Las comunidades afectadas por los huracanes Eta e Iota están amenazadas por la seguridad alimentaria, el desplazamiento y el cambio climático. Disponible en: <https://www.ifrc.org/es/press-release/las-comunidades-afectadas-por-los-huracanes-eta-e-iota-estan-amenazadas-por-seguridad>, último acceso: 09 de octubre de 2023.

Iniciativa Nansen

Fue un proceso consultivo, lanzado en 2012, cuyo objetivo era identificar prácticas eficaces así como acordar principios y elementos clave para la protección y asistencia de las personas desplazadas por desastres, incluidos los efectos adversos del cambio climático.

En 2016, esta iniciativa vino a ser sustituida por la Plataforma para el Desplazamiento por Desastres (PDD), la cual busca apoyar a los Estados y otras partes interesadas a implementar las recomendaciones de la Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático.

Su sitio web es: <https://disasterdisplacement.org/>

Ahora bien, no todas las personas se desplazan de la misma manera. Variables como la raza, la edad, el género, la nacionalidad o la discapacidad hacen que algunos grupos sean más vulnerables. Las personas con discapacidad, por ejemplo, no solo pueden tener dificultades a la hora de buscar refugio o acceder a la ayuda humanitaria, sino que pueden correr un mayor riesgo de abandono, abusos y violencia. Lo mismo pasa con las personas adultas mayores, las mujeres, los niños y las niñas, así como personas LGTBIQ+⁹⁷.

Otro punto a tomar en cuenta: es erróneo pensar que el desplazamiento impulsado por desastres es de corta duración y que, pasado el tiempo, las personas volverán al territorio a reconstruir sus hogares y medios de vida.

De hecho, muchas situaciones implican riesgos compuestos. Puede ser que las personas no se desplacen específicamente por la tormenta o el incendio forestal, pero estos eventos extremos afectan a tal grado sus territorios que ya no proveen los servicios ecosistémicos necesarios para sostener los modos de vida⁹⁸.

También pueden darse desplazamientos secundarios. Por lo general, los primeros desplazamientos internos son de corta distancia, pero el nuevo territorio al que se desplazan sigue estando en la región de influencia de los eventos meteorológicos o climáticos, por lo que esas personas podrían volverse a movilizar.

⁹⁷ Ver Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Grupo Global para la Migración. Principles and Guidelines, supported by practical guidance, on the human rights protection of migrants in vulnerable situations. Disponible en <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Migration/PrinciplesAndGuidelines.pdf>, último acceso: 09 de octubre de 2023.

⁹⁸ Op. cit. Internal Displacement Monitoring Centre y Norwegian Refugee Council, pág. 84.

Asimismo, las personas están pasando de un contexto de riesgo conocido a uno menos conocido. “Muchos desplazados internos no tienen otra alternativa que trasladarse a zonas marginales muy expuestas a las amenazas. Estos asentamientos suelen estar mal planificados, con viviendas de baja calidad, con pocos o ningún servicio básico y poca atención a la reducción de riesgos. Estos factores aumentan su vulnerabilidad y el riesgo de nuevos desplazamientos”⁹⁹, se detalla en GRID 2021.

Impulsores de evolución lenta

Las personas no se desplazan únicamente a causa de eventos extremos o desastres. Existen otros efectos del cambio climático de ocurrencia lenta, como la desertificación, el retroceso de los glaciares, el aumento de las temperaturas, la degradación del suelo, la pérdida de biodiversidad, la acidificación de los océanos, la salinización y la subida del nivel del mar¹⁰⁰.

Además, estos efectos de evolución lenta se concatenan unos con otros. Por ejemplo: el nivel del mar está subiendo y se prevé que provoque la salinización del suelo, la intrusión de agua salada en los acuíferos de agua dulce, daños en las infraestructuras costeras, incluidas las carreteras y los puertos, y la pérdida de territorio¹⁰¹.

A su vez, la degradación de los ecosistemas costeros también reduce la protección contra tormentas y otros eventos repentinos, dejando a la población más expuesta y vulnerable, lo que a su vez incrementa el riesgo de desplazamiento interno o transfronterizo. Otro ejemplo: la degradación del suelo y el aumento de las temperaturas, que reducen la humedad, conducen a la pérdida de nutrientes y a la erosión, destruyendo los medios de subsistencia de personas agricultoras, ganaderas y pastoriles¹⁰².

Estos procesos de evolución lenta terminan por combinarse con factores socioeconómicos. La pérdida de servicios ecosistémicos deriva en la pérdida de los medios de subsistencia, así como en inseguridad alimentaria e hídrica.

⁹⁹ Ibid.

¹⁰⁰ Ibid, pág. 92.

¹⁰¹ Ibid.

¹⁰² Ibid.

Y precisamente su lenta evolución hace que se normalicen, invisibilizando su contribución como causa de desplazamiento y, más bien, se termina “disfrazando” de migración por causas socioeconómicas, ya que las personas aducen pérdida de trabajo como la principal razón de su movilidad¹⁰³.

Si bien las condiciones en el Corredor Seco Centroamericano siempre han sido difíciles, el cambio climático las ha exacerbado. La sequía ha traído consigo altos niveles de pobreza, deterioro de los medios de vida e inseguridad alimentaria. Las personas en movilidad hacia los países del norte suelen aducir esas causas como los principales impulsores, pero no suelen mencionar la sequía o el cambio climático¹⁰⁴.

Ese fue el caso de Guatemala, país que experimentó el año más seco de la década en 2019, cuando las precipitaciones cayeron a niveles que anteriormente superan los 2.000 milímetros acumulados de lluvias a tan solo 223,4 milímetros anuales acumulados¹⁰⁵. Debido a la pérdida de cosechas y el daño producido por la sequía a vastas extensiones de cultivos, más de 265.000 guatemaltecos y guatemaltecas se movilizaron hacia Estados Unidos (130% más que en 2018)¹⁰⁶.

Ahora bien, a diferencia del desplazamiento impulsado por eventos extremos o desastres, las personas que se movilizan debido a procesos de evolución lenta en muchos casos han tenido más tiempo de reunir los recursos necesarios para migrar. Esto contribuye a ese enmascaramiento de causas entre el impacto del cambio climático y factores socioeconómicos.

Por otra parte, el impacto de los procesos de lenta ocurrencia no solo dependen de las propias amenazas; en gran medida están determinados por la vulnerabilidad de los territorios, sus sistemas naturales y humanos.

“En la mayoría de los casos, los eventos de ocurrencia lenta se combinan con otros desencadenantes climáticos o con una serie de factores socioeconómicos para generar umbrales críticos de desplazamiento”¹⁰⁷, se lee en GRID 2021.

¹⁰³ Chazalnoël, M.T. Y A. Randall, 2021. Migración Y Efectos De Evolución Lenta Del Cambio Climático: Balance De La Situación Y Posibilidades De Acción. En: Informe Sobre Las Migraciones En El Mundo 2022 (M. Mcauliffe Y A. Triandafyllidou, Eds.). Organización Internacional Para Las Migraciones (OIM), Ginebra. pág. 21

¹⁰⁴ Fernando Mudarra. Por qué el Corredor Seco centroamericano debe ser noticia. El País. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2018/07/09/planeta_futuro/1531147560_254616.html, último acceso: 10 de octubre de 2023.

¹⁰⁵ OXFAM. La vida entre pérdidas y daños: narrativas centroamericanas. Disponible en https://larutadelclima.org/wp-content/uploads/2022/10/Centroamerica-ES_LRC.pdf, último acceso: 10 de octubre de 2023, pág. 11.

¿Cómo se observa la movilidad humana por los efectos del cambio climático a nivel internacional?

Uno de los retos a destacar respecto de los efectos del cambio climático en la movilidad humana en Centro América y México, es la invisibilización de la multicausalidad de razones del movimiento transfronterizo, en particular del factor climático. Esto en virtud de que en muchas ocasiones la movilidad humana por causas climáticas se interpreta erróneamente como un tipo de migración económica o fundada en otras causas. Ello ocurre, por ejemplo, en el caso de las personas que se movilizan tras sequías o inundaciones que tornan inviables los cultivos que constituyen su fuente de trabajo y de vida¹⁰⁸.

Así también, esta invisibilización surge de la falta de políticas y respuestas integrales para dar una adecuada protección y asistencia a las personas que se desplazan forzosamente por los efectos del cambio climático. En la práctica, las respuestas a los problemas de los diversos flujos de desplazamientos climáticos suelen ser de entrega de ayuda humanitaria en el lugar de los hechos, una medida que no aborda las causas estructurales de movilidad humana¹⁰⁹. Además, al observar este tipo de desastres, no se consideran el factor forzado que tiene la acción o inacción estatal y, las particularidades del territorio, que generan esta multicausalidad.

En consecuencia, el problema surge debido a que, comúnmente no hay una condición migratoria específica o de desplazamiento bajo la cuál se reconozca este tipo de movilidad humana. Las leyes nacionales de migración, en la mayoría de los casos, no observan figuras para el acceso y protección de personas desplazadas por el impacto relacionado al cambio climático e incluso en caso de desplazamiento forzado interno, no se reconoce a esta como una causa de desplazamiento¹¹⁰.

¹⁰⁶ Op. cit. Sexto Estado de la Región 2021: versión ampliada, pág. 81.

¹⁰⁷ Op. cit. Internal Displacement Monitoring Centre y Norwegian Refugee Council, pág. 92.

¹⁰⁸ Banco Interamericano de Desarrollo, ¿Por qué es clave abordar el cambio climático y la migración de forma simultánea?, 11/11/2020. Disponible en: <https://blogs.iadb.org/migracion/es/abordar-cambio-climatico-y-migracion-de-forma-simultanea/>; El País, Los que resisten con el café de El Salvador, 25/03/2022. Disponible en: <https://elpais.com/planeta-futuro/2022-03-26/los-que-resisten-con-el-cafe-de-el-salvador.html>

¹⁰⁹ Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo y Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), Movilidad humana, desastres naturales y cambio climático en América Latina De la comprensión a la acción, 2017, pág. 23. Disponible en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/MOVILIDAD%20Y%20DESASTRES%20FIN%20V4_0.pdf

¹¹⁰ Ibid.

Declaración de Cartagena de 1984.

Es un instrumento internacional aprobado en 1984 en el marco del “Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios”. El mismo surge como un complemento regional que extiende la figura del refugio para acogerse a la realidad Latinoamericana, en donde la persecución ocurría por nuevos contextos como son los conflictos armados internos.

Bajo la Declaración de Cartagena se establece que se entiende como “refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.”¹¹¹

Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/tehis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50ac93722>

Según, ACNUR, una de las formas en las que se puede abordar esta laguna en la región americana, en el caso de desplazamiento forzado desastres asociados al cambio climático, sería a través de la interpretación y análisis de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984¹¹². Esto, sin perjuicio de la creación de otras figuras que reconozcan que puede haber iniciativas de ley u otras respuestas a nivel nacional o regional para abordar esta situación.

Como se observó, la Declaración amplía la definición de refugiado, describiéndola como “las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”¹¹³. En este sentido, las personas desplazadas forzosamente por las consecuencias del cambio climático, podrían abandonar su país de origen o residencia debido a la violación masiva de los derechos humanos u por otras circunstancias que afecten gravemente el orden público.

¹¹¹ Declaración de Cartagena. 1984.

¹¹² Sobre esto, ver: UN High Commissioner for Refugees (UNHCR), Legal considerations regarding claims for international protection made in the context of the adverse effects of climate change and disasters, 1 October 2020, <https://www.refworld.org/policy/legalguidance/unhcr/2020/en/123356>, último acceso: 21 de octubre de 2024.

¹¹³ Declaración de Cartagena sobre Refugiados, adoptado por el Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá el 22 de noviembre de 1984, Conclusión III (3).

Ahora bien, como se ha mencionado, Centroamérica ha sido fuertemente afectada por los efectos del cambio climático. Por ejemplo, la escasez de alimentos, producto de las sequías que devastan a las comunidades pobres, rurales e indígenas¹¹⁴, exacerba la inseguridad alimentaria relacionada con la sequía en el corredor seco de Centroamérica, en donde las personas han perdido sus cosechas debido al clima errático, provocando la masiva necesidad de asistencia alimentaria urgente¹¹⁵.

En la actualidad, catorce países de América Latina han incorporado la definición ampliada de persona refugiada en su legislación interna, y países como México han tomado la iniciativa de definir qué entienden como violación masiva de derechos humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. Así, definen la primera como: “Las conductas violatorias contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país de origen, a gran escala y conforme a una política determinada”, y la segunda como: “Las situaciones que alteren de forma grave la paz pública en el país de origen o residencia habitual del solicitante y que sean resultado de actos atribuibles al hombre”.

En esta línea, por ejemplo, la Refugee Law Initiative emitió una Declaración sobre la protección internacional en el contexto de desastres y cambio climático que subraya que los riesgos derivados de desastres, incluidos aquellos exacerbados por el cambio climático, pueden dar lugar a la necesidad de protección internacional. Esto es especialmente relevante cuando los marcos migratorios convencionales no responden adecuadamente a las necesidades de protección. En este contexto, según la Declaración, la protección internacional se basa en principios establecidos en el derecho de refugiados y derechos humanos, aplicando un enfoque holístico a la evaluación de los riesgos que enfrentan las personas en situaciones de desastre. La interacción entre los desastres y otros factores, como la persecución estatal o la degradación ambiental, así como la omisión estatal, puede agravar el riesgo de daños graves, lo que justifica la aplicación de las normas de protección internacional¹¹⁶.

¹¹⁴ Washington Office on Latin America, WOLA. Los desastres del cambio climático destacan la urgencia de protección a refugiados climáticos. Disponible en: <https://www.wola.org/es/analisis/refugiados-climaticos-analisis-2021/>, último acceso: 31 de marzo de 2022.

¹¹⁵ Food and Agriculture Organization of the United Nations, FAO. Los patrones climáticos erráticos en el Corredor Seco Centroamericano dejan a 1,4 millones de personas en necesidad urgente de asistencia alimentaria. Disponible en: <https://www.fao.org/news/story/en/item/1191887/icode/>, último acceso: 04 de abril del 2022.

¹¹⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 21 de febrero de 2012, (México), art. 4.

En esta línea, por ejemplo, la Refugee Law Initiative¹¹⁷ emitió una Declaración sobre la protección internacional en el contexto de desastres y cambio climático que subraya que los riesgos derivados de desastres, incluidos aquellos exacerbados por el cambio climático, pueden dar lugar a la necesidad de protección internacional¹¹⁸. Esto es especialmente relevante cuando los marcos migratorios convencionales no responden adecuadamente a las necesidades de protección. En este contexto, según la Declaración, la protección internacional se basa en principios establecidos en el derecho de refugiados y derechos humanos, aplicando un enfoque holístico a la evaluación de los riesgos que enfrentan las personas en situaciones de desastre. La interacción entre los desastres y otros factores, como la persecución estatal o la degradación ambiental, así como la omisión estatal, puede agravar el riesgo de daños graves, lo que justifica la aplicación de las normas de protección internacional¹¹⁹.

En esta línea entonces, se podría pensar que bajo este análisis los impactos del cambio climático -en ciertas circunstancias- podrían llevar a una grave alteración al orden público, o una violación masiva de derechos, que conlleve un temor fundado de persecución bajo el cual se pueda enmarcar el reconocimiento de la condición de refugiado.

De ahí que, en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, se decidió adoptar el Marco de Adaptación de Cancún¹²⁰, como un instrumento internacional que aborda el binomio movilidad humana - cambio climático desde tres categorías: desplazamiento, migración y reubicación planificada o traslado planificado.

¹¹⁷ El Refugee Law Initiative (RLI) es un centro de investigación especializado en derecho de refugiados y migración forzada, con sede en la Universidad de Londres, en el Instituto de Estudios Jurídicos Avanzados. Su principal misión es contribuir al desarrollo del conocimiento académico y profesional sobre el derecho de los refugiados a nivel internacional, mediante la investigación, la capacitación y la promoción de políticas públicas. El RLI reúne a investigadores, profesionales y responsables de políticas de todo el mundo para abordar los retos relacionados con la protección internacional de refugiados y otras personas desplazadas.

¹¹⁸ Academic and Research Institutions (other), Refugee Law Initiative Declaration on International Protection in the Context of Disasters and Climate Change, 3 June 2024, <https://www.refworld.org/legal/resolution/acadothers/2024/en/148103>, último acceso 21 de octubre de 2024.

¹¹⁹ Ibid.

¹²⁰ En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2010 (COP 16), que tuvo lugar en Cancún, los Estados acordaron que la adaptación al cambio climático debía recibir la misma prioridad que la mitigación. En ese contexto, se estableció el Marco de Adaptación de Cancún (CAF, por sus siglas en inglés) como parte integral de los Acuerdos de Cancún. La finalidad principal del CAF es fortalecer las medidas de adaptación, especialmente a través de la cooperación a nivel internacional y la revisión sistemática de asuntos relacionados con la adaptación en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

El desplazamiento bajo este marco, se entiende como un movimiento a menudo forzado y derivado de eventos extremos o desastres, mientras que la migración vendría a ser un movimiento voluntario donde las personas cuentan con mayores recursos y espacio de maniobra para tomar decisiones. “Típicamente, estos procesos se enmarcan en amenazas de evolución lenta (como la sequía o la subida del nivel del mar), en los cuales la progresividad de los impactos ofrece más opciones a los hogares afectados”¹²¹.

Por su parte, la reubicación planificada es una medida adoptada por los Estados y las comunidades cuando los impactos de los desastres o los riesgos hacen que los lugares sean inhabitables o inseguros. De esta forma, se traslada a un grupo de familias o la comunidad entera a otra localidad menos expuesta a las amenazas¹²². Aquí el proceso es planeado. En este sentido, las reubicaciones planificadas no deben solo contemplar aspectos logísticos y económicos, sino también una gobernanza más amplia del riesgo, los recursos personales y la dinámica de la comunidad. Deben concebirse y aplicarse con la amplia participación y constante consulta a las comunidades afectadas¹²³.

En esta línea, el IPCC ha señalado que la movilidad humana “puede interpretarse como impactos sobre las personas vulnerables, pero también como estrategias de adaptación para gestionar los riesgos y reducir la exposición cuando las personas continúan con su vida, temporal o permanentemente, en una situación diferente pero estable, o cuando los miembros de la familia envían remesas a aquellos que permanecen en las zonas afectadas”¹²⁴.

Es decir, en el marco climático, las diversas formas de movilidad humana: desplazamiento, reubicación o migración se observan como formas de adaptación, que, por supuesto, implican responsabilidades y respuestas estatales que no se encuentran tan claramente nombradas en los marcos normativos nacionales e internacionales.

¹²¹ Conferencia Suramericana sobre Migraciones, OIM para América del Sur. Mapeo sobre Migración, medio ambiente y cambio climático en América del Sur. Disponible en: https://environmentalmigration.iom.int/sites/g/files/tmzbd1411/files/documents/mapeo-sobre-migracion-medio-ambiente-y-cambio-climatico-en-america-del-sur_csm.pdf, último acceso: 10 de octubre de 2023, pág. 9.

¹²² Ibid.

¹²³ Ibid, pág. 13.

¹²⁴ Op. cit. IPCC.



3. Cobertura del binomio de cambio climático y movilidad humana con un enfoque de derechos humanos

Desde sus reportajes y crónicas, las y los periodistas pueden ayudar a dignificar y proteger los derechos de las personas en situación de movilidad humana. Narrar lo que viven permite hacer visibles sus realidades y esta visibilización puede protegerlas en distintos niveles. Además, como fiscalizadores de las acciones estatales, las personas periodistas pueden cuestionar a las autoridades en relación al cumplimiento o no de las obligaciones en materia de derechos humanos.

Es así como periodistas y medios de comunicación juegan un papel clave en la dignificación y defensa de los derechos humanos de las personas en movilidad a causa de los impactos del cambio climático. Por ello es relevante que estos dos elementos: dignidad y enfoque basado en derechos humanos estén en el centro de las narrativas periodísticas.

En este sentido a continuación se establecerán algunas directrices básicas para observar la cobertura de la movilidad humana ocasionada por el cambio climático con un enfoque de derechos humanos.

a. Visibilizar la causa o razón de la movilidad humana como forma de garantizar la protección de derechos

Uno de los principales requisitos en acceder a derechos para las personas en situación de movilidad humana es poder acceder a una categoría jurídica específica que los vincule al Estado y permita la exigencia o ejercicio de sus derechos. Así, por ejemplo, las personas catalogadas como personas sujetas de protección internacional, como por ejemplo las personas refugiadas, tienen una serie de derechos que no tienen las personas que ostentan una condición jurídica de migrante (por razones económicas, por ejemplo). Entre ellos, quizás el más importante de estos derechos es el de no ser devuelto a su país de origen.

En este sentido, una cobertura con enfoque de derechos humanos deberá complejizar las razones de este desplazamiento, es decir si él mismo sucedió en un contexto forzado o voluntario, pues de ello dependen en gran medida las obligaciones internacionales de derechos humanos que recaen sobre los Estados.

Un ejemplo de esto, es la decisión adoptada por el Comité de Derechos Humanos en el caso de *Ioane Teitiota vs. Nueva Zelanda*¹²⁵. El caso data de 2016, cuando Ioane Teitiota -ciudadano de Kiribati en el Pacífico- denunció al gobierno de Nueva Zelanda ante el Comité de Derechos Humanos tras rechazar su petición de asilo como “refugiado ambiental”. De hecho, Teitiota había sido deportado de Nueva Zelanda a Kiribati en septiembre de 2015¹²⁶.

Teitiota argumentaba que, como consecuencia del cambio climático, tuvo que enfrentarse a conflictos sobre tierras en su país de origen y sufrió dificultades para acceder a agua potable, por tanto se movilizó junto con su familia a Nueva Zelanda, donde solicitó la condición de refugiado tras expirar su visado en 2010¹²⁷.

En esta línea, si bien el Comité de Derechos Humanos no pudo observar que el desplazamiento de Ioane fue forzado y no voluntario, concluyó que en un futuro, pueden existir desplazamientos forzados que sí requieran de una protección internacional específica, por la condición jurídica de “protección complementaria”¹²⁸. Por tanto, esta figura debería impedir la expulsión de personas que pueden poner en riesgo su vida o integridad personal por los efectos del cambio climático¹²⁹.

Es por eso que visibilizar historias como las de Teitiota, permitirá por lo menos, entender que la movilidad humana es un proceso multicausal, a través del cuál se entrecruzan motivos complejos que no pueden ser asociados simplemente a motivaciones económicas.

En este sentido, es importante observar que, a pesar de que el binomio movilidad humana - cambio climático no cuenta con un marco legal que brinde una condición jurídica específica que reconozca estos desplazamientos, sí existen instrumentos internacionales para amparar a las personas que se han visto forzadas a desplazarse por los efectos del cambio climático.

¹²⁵ ONU- Comité de Derechos Humanos. *Ioane Teitiota Vs. Nueva Zelanda*. CCPR/C/127/D/2728/2016. 7 de enero de 2020.

¹²⁶ *Ibid*, párr. 2.1-3.

¹²⁷ *Ibid*.

¹²⁸ Las formas complementarias de protección permiten regularizar la permanencia de personas que no son reconocidas como refugiadas pero cuyo retorno sería contrario a obligaciones generales sobre la no devolución, contenidas en diferentes instrumentos de derechos humanos (por ejemplo, artículos 22.8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 3 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 13 de la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura...).

¹²⁹ *Ibid*.

Entre los principales instrumentos se encuentran:

Instrumento internacional	¿Qué obligaciones plantea? ¿En qué consisten estas obligaciones?
<p>Convención Americana sobre los Derechos Humanos</p>	<p>Art. 22(8) referente al Principio de no devolución y protección internacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Prohíbe devolver, expulsar o extraditar a una persona a un país donde su vida o libertad estén en riesgo debido a motivos como raza, religión, nacionalidad, condición social u opiniones políticas. Este principio, conocido como no devolución o non-refoulement, protege a los individuos de ser enviados a lugares donde podrían enfrentar persecución o graves violaciones de derechos humanos. Existe una aplicación extraterritorial del principio (es decir aplica incluso en aeropuertos o zonas fronterizas). · Se prohíben las expulsiones masivas, devoluciones en caliente y en cadena.
<p>Declaración de Cartagena sobre refugiados (1984)¹³⁰</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Amplía la Convención de 1951 y extiende la definición de persona refugiada. Además, reconoce otras causas de desplazamiento como graves afectaciones al orden público, violencia generalizada y violación masiva de los derechos humanos, etc.
<p>Principios Rectores de los desplazamientos internos de Naciones Unidas ¹³¹</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Protegen también a las personas desplazadas por los efectos del cambio climático en las responsabilidades estatales de prevención, preparación, protección y asistencia.
<p>Iniciativa de Nansen</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Identifica una obligación de protección a las personas que se movilizan por los desastres naturales. · Observa medidas de protección y buenas prácticas para atender el desplazamiento forzado relacionado al cambio climático.

¹³⁰ Declaración de Cartagena sobre Refugiados; adoptada por “Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá : Problemas Jurídicos y Humanitarios” el 22 de noviembre de 1984.

¹³¹ Consejo Económico y Social. Principios Rectores de los desplazamientos internos. Doc ONU E/CN.4/1998/53/Add.2 del 11 de febrero de 1998.

Instrumento internacional	¿Qué obligaciones plantea? ¿En qué consisten estas obligaciones?
Marco de Adaptación de Cancún (2010) y Acuerdo de París (2015)	<ul style="list-style-type: none"> · Obligaciones de mitigación y adaptación, incluyendo a las personas en situación de movilidad humana. · Establece un marco global para apoyar a los países en desarrollo en la adaptación al cambio climático, enfocado en la reducción de vulnerabilidades y fortalecimiento de capacidades. · Busca limitar el calentamiento global a menos de 2°C, promoviendo compromisos nacionales de mitigación y adaptación para enfrentar el cambio climático.
Mecanismo de Varsovia para Pérdidas y Daños	<ul style="list-style-type: none"> · Estableció un Grupo de Trabajo sobre Desplazamiento para ofrecer recomendaciones a los participantes de la 24ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP24) de 2018. · Señaló áreas institucionales que se podrían reforzar para abordar el tema a nivel nacional.
Declaraciones interamericanas de San Pedro Sula y San José	<ul style="list-style-type: none"> · Fortalecen la cooperación regional y continental. · Señalan los impactos del cambio climático y los desastres como detonantes de la movilidad humana. · Resaltan la responsabilidad de los Estados de erradicar las causas del “éxodo forzoso” de las personas.

b. Visibilizar los derechos vulnerados y las obligaciones estatales conexas

Cuando existe un desplazamiento forzado interno - también aplicable a los desplazamientos transfronterizos internacionales- se genera una violación múltiple y continua de derechos humanos¹³². Esto significa que, bajo un enfoque de derechos humanos, debe observarse cómo el desplazamiento forzado genera otro tipo de vulneraciones a derechos conexos, que surgen a partir del incumplimiento de obligaciones estatales. Además, estas vulneraciones se exacerbaban en el caso de personas en situación de vulnerabilidad por su género, etnia, raza, edad, entre otras.

¹³² Corte IDH. Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Sentencia de 1 de julio de 2006. Serie C No. 148.

En este sentido, previo a un desplazamiento forzado o frente a un desplazamiento forzado por cambio climático aparecen obligaciones internacionales para los Estados.

Instrumento	¿Qué plantea?
<p>Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos¹³³</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Tomar medidas preventivas y correctivas para proteger a las personas de las amenazas directas para la vida y otros efectos que puedan ocasionar en los derechos humanos los peligros naturales previsible y los desplazamientos, · Adoptar leyes y políticas adecuadas de reducción del riesgo de desastres, movilidad humana, protección del medio ambiente y desarrollo sostenible. · Adoptar medidas para la mitigación del cambio climático, la adaptación a este fenómeno y la reducción del riesgo de desastres como medio para prevenir y mitigar los efectos del cambio climático en el disfrute de los derechos humanos y para prevenir las condiciones que conducen a los desplazamientos por desastres, · Proteger a los grupos que se encuentran en situaciones particularmente vulnerables frente a los efectos adversos del cambio climático, los desastres y los desplazamientos, · Mitigar los efectos del cambio climático, reduciendo la vulnerabilidad de los hogares a los peligros relacionados con el clima, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y fomento de los sumideros de carbono, · Adoptar medidas precautorias para los desplazamientos inevitables. Se sugiere incluir el establecimiento de sistemas de alerta y acción tempranas, planes de contingencia y preparación; crear simulacros de evacuación; entre otras, · Garantizar la participación de personas afectadas en la adopción de decisiones, obtener su consentimiento libre, previo e informado y asegurar la transparencia y el acceso a la información, la igualdad y la no discriminación, la rendición de cuentas y el acceso a recursos efectivos e integrar estos principios en los marcos jurídicos y de políticas públicas. · Asegurar que las personas tengan acceso a la información pertinente en un idioma y formato que puedan comprender y que se adapte a sus necesidades en términos de, por ejemplo, alfabetización, discapacidad o ubicación.

¹³³ ONU – Asamblea General. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Cecilia Jimenez-Damary, Doc ONU A/75/207 del 21 de julio de 2020.

Instrumento	¿Qué plantea?
<p>Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos¹³³</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Obtener el consentimiento libre, previo e informado de las poblaciones antes de adoptar cualquier medida que las afecte para hacer frente a los desplazamientos en caso de desastre, por ejemplo, en el caso de las relocalizaciones planificadas. · Garantizar la igualdad de trato y la no discriminación por motivos como la edad, el sexo, el origen étnico y la pertenencia a una minoría, la discapacidad o la situación socioeconómica.
<p>Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes¹³⁴</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Garantizar, en el diseño y la aplicación de políticas migratorias relacionadas con el cambio climático, el respeto, la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de todas las personas migrantes mediante una labor de concienciación y velando por el acceso a la educación y la disponibilidad de información ambiental, así como por la participación pública en la toma de decisiones de todas las personas y comunidades afectadas. · Basar en las enseñanzas extraídas, las directrices y los compromisos adquiridos para hacer frente a las consecuencias del cambio climático en la migración. · Fomentar una cooperación eficaz entre los distintos planos de las políticas —local, nacional, regional y mundial—, aspecto esencial para garantizar la protección a lo largo de toda la ruta migratoria, teniendo en cuenta que los movimientos migratorios suelen comenzar como desplazamientos internos desde entornos rurales a entornos urbanos, pero pueden dar lugar a relocalizaciones secundarias y migraciones transfronterizas. · Velar porque el alcance de la acción climática abarque a los países vulnerables al clima y a las personas que se desplazan en el contexto de cambio climático y a sus comunidades de acogida. · Incrementar la financiación de iniciativas de adaptación y apoyo en la acción climática en los países y zonas de las comunidades de acogida en las que se asientan las personas migrantes. · Aplicar los instrumentos existentes de derechos humanos y relativos a las personas refugiadas en supuestos de necesidad de protección internacional cuando se produzcan migraciones transfronterizas en el contexto del cambio climático.

¹³⁴ ONU – Asamblea General. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Felipe González Morales. Doc ONU A/77/189 del 19 de julio de 2022.

Instrumento	¿Qué plantea?
<p>Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes¹³⁴</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Aumentar la actuación y el apoyo a las medidas para evitar, minimizar y afrontar los desplazamientos, en particular en los países y comunidades más vulnerables al clima, en función de sus necesidades específicas. · Recopilar datos desglosados, defendiendo el derecho a la privacidad y a la protección de datos e invirtiendo, además, en la recopilación, el análisis y la difusión de datos desglosados por sexo y estadísticas de género sobre los efectos del cambio climático y los movimientos migratorios. · Formular y aplicar políticas migratorias que respondan a las cuestiones de género y protejan y promuevan los derechos humanos de las mujeres migrantes y de las personas migrantes de género no binario en el contexto del cambio climático, y creen vías de migración regular relacionada con el cambio climático que respondan a las cuestiones de género y permitan la migración tanto temporal como permanente.
<p>Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Reducir la vulnerabilidad de las personas migrantes promoviendo vías regulares de migración, lo que puede llevarse a cabo a través de la concesión de visados (por motivos humanitarios, de trabajo o de estudios), del establecimiento de corredores humanitarios en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, de la exención de visados a grupos de población concretos, de la reagrupación familiar, del establecimiento de mecanismos de regularización basados en los derechos humanos y en motivos humanitarios y de la adopción de medidas de protección temporal que permitan a los familiares reunirse con un pariente en un país seguro. · Adoptar medidas que promuevan el acceso a servicios esenciales y tengan en cuenta en las fases de planificación, respuesta y recuperación de la gestión de emergencias la situación de vulnerabilidad y las necesidades específicas de las personas migrantes, especialmente las de las mujeres y las niñas, las personas LGBTIQ+, la población infantil, los pueblos indígenas y las minorías, las personas con discapacidad, las personas de edad y otros grupos, · Garantizar la participación de la sociedad civil, las personas y comunidades afectadas y otras partes interesadas en los foros internacionales, los debates, la formulación de políticas y los procesos de adopción de decisiones sobre la migración en el contexto del cambio climático.

Instrumento	¿Qué plantea?
<p>Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático¹³⁵</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Garantizar medidas de mitigación sobre la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero para evitar los efectos negativos actuales y futuros del cambio climático sobre los derechos humanos. · Tomar medidas de mitigación en cuanto a regulación de las emisiones de las empresas que se encuentran bajo su jurisdicción para evitar los efectos negativos previsibles sobre los derechos humanos. · Adoptar medidas sustantivas para limitar las emisiones de gases de efecto invernadero y mitigar el cambio climático, en particular mediante medidas de regulación, a fin de proteger a todas las personas de los perjuicios a los derechos humanos.

¹³⁵ ONU – Asamblea General. Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático. Doc ONU A/77/226 del 26 de julio de 2022.

c. Procurar la no discriminación y observar la interseccionalidad de la movilidad humana

Un aspecto fundamental al momento de reportar sobre la movilidad humana son los principios de no discriminación e igualdad, así como la incorporación de una perspectiva interseccional. Para introducir estos términos y aclarar su importancia, retomaremos algunas de las consideraciones que han sido emitidas por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Así, la Comisión Interamericana ha establecido que el principio de no discriminación es uno de los pilares de cualquier sistema democrático y, a su vez, una de las bases fundamentales del sistema de protección de derechos humanos¹³⁶.

La noción de igualdad, según lo ha sostenido la Corte IDH, se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier manera lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incurso en tal situación de inferioridad¹³⁷. A partir de estos principios, se desprenden dos obligaciones para los Estados: una positiva de crear condiciones de igualdad sustantiva para los grupos que han sido históricamente excluidos o que se encuentran en riesgo de ser discriminados y una negativa respecto a la prohibición de crear una diferencia de trato arbitraria, irrazonable y no proporcional¹³⁸.

La CIDH en la Resolución 4/19 que contiene los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de trata de personas encuentra que el principio a la igualdad y la no discriminación, cuando hablamos de movilidad humana, requiere la garantía al acceso igualitario de derechos, la prevención de formas de tratamiento diferenciado que resulte en vulneraciones de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas en situación de movilidad humana.

¹³⁶ CIDH. Informe No. 40/04. Caso 12.053. Fondo. Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo, Belice. 12 de octubre de 2004 (“CIDH. Fondo Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo”), párr. 163.

¹³⁷ Corte IDH. Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica Relacionada con la Naturalización. Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984. Serie A No. 4, párr. 55.

¹³⁸ CIDH, Compendio sobre la igualdad y no discriminación. Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II.171, Doc. 31, 12 de febrero de 2019, párr. 7 y 25. Corte IDH.

Es necesario un parámetro para las acciones o procedimientos que resulten en un tratamiento diferenciado para las personas en situación de movilidad humana, acompañado de la obligación de no discriminar, así como sancionar las acciones discriminatorias y las violencias resultantes de ellas¹³⁹.

La Corte IDH en su Opinión Consultiva 18/03 señala que las personas migrantes o personas en situación de movilidad humana se encuentran en una situación de vulnerabilidad como sujetos de derechos humanos y en una condición individual de ausencia o diferencia de poder con respecto a las personas no-migrantes (nacionales o residentes). Esta condición de vulnerabilidad tiene una dimensión ideológica y se presenta en un contexto histórico que es distinto para cada Estado, y es mantenida por situaciones de jure (a través de desigualdades entre personas nacionales y extranjeras en las leyes) y de facto (desigualdades estructurales). Esta situación conduce al establecimiento de diferencias en el acceso de unos y otros a los recursos públicos administrados por el Estado¹⁴⁰. En un sentido similar, la CIDH ha señalado que el derecho de no discriminación basada en el origen nacional, el estatus o condición migratoria constituye una protección particularmente significativa que incide en la garantía de todos los demás derechos y libertades consagrados en el derecho interno y el derecho internacional para las personas en condición de movilidad humana¹⁴¹.

Es importante mencionar que las personas en condición de movilidad humana también enfrentan formas interrelacionadas de discriminación y en este sentido, toma relevancia el concepto de interseccionalidad¹⁴².

¹³⁹ CIDH, Debido proceso en los procedimientos para la determinación de la condición de persona refugiada, y apátrida y el otorgamiento de protección complementaria, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 255, 5 de agosto de 2020, párr. 97; CIDH, Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/15, 31 de diciembre de 2015.

¹⁴⁰ Corte IDH. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 112.

¹⁴¹ CIDH. Informe No. 40/04. Caso 12.053. Fondo. Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo, Belice. 12 de octubre de 2004 (“CIDH. Fondo Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo”), párr. 163.

¹⁴² La interseccionalidad es un concepto que fue acuñado en 1989 por Kimberlé Williams Crenshaw, académica y profesora estadounidense de la teoría crítica de la raza. Su autora define la interseccionalidad como “el fenómeno por el cual cada individuo sufre opresión u ostenta privilegio en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales”. Este concepto fue retomado por Patricia Hill Collins señalando que dicho término se refiere a la visión crítica de que la raza, clase, género, sexualidad, etnicidad, nacionalidad, discapacidad y edad no operan como entidades individuales mutuamente excluyentes, sino como fenómenos constituidos recíprocamente que, a su vez, moldean complejas desigualdades sociales. Santibañez, Daniel, “El concepto interseccionalidad en el feminismo negro de Patricia Collins”, en *Revista de filosofía*, p. 54.

La CIDH ha señalado que la interseccionalidad es un concepto que permite comprender de qué manera se superponen los diferentes niveles de discriminación, el impacto de su concurrencia en el goce y ejercicio de los derechos humanos, y el alcance de las obligaciones de los Estados en la adecuación de sus respuestas frente a las mismas¹⁴³. Por ello, se requiere analizar la confluencia de forma transversal de múltiples factores de discriminación que aumenten los niveles de vulnerabilidad y cómo la suma de todos estos crean condiciones específicas de discriminación.

De esta forma, es necesario tener en cuenta las diferentes condiciones que colocan a las personas en situación de vulnerabilidad y que se agravan por su condición de personas que se encuentran en un contexto de movilidad humana, lo que incrementa su riesgo de sufrir mayor discriminación y exclusión en los países de tránsito y destino. En esta situación se encuentran las personas en situación de desplazamiento, aquellas que se encuentran en condición irregular o son sujetos de protección internacional, apátridas o personas con riesgo de apatridia; niños, niñas y adolescentes; personas indígenas; personas que viven con VIH o necesidades médicas; lesbianas, gays, bisexuales, trans, no binaries, intersex (LGBTIQ+) o con expresiones de género no normativas; mujeres, mujeres embarazadas; grupos vulnerables por motivos raciales o religiosos; personas con discapacidades; supervivientes de tortura; personas adultas mayores y personas privadas de libertad, entre otras¹⁴⁴.

Es importante **cuestionar de qué forma se vive la movilidad humana cuando existe el cruce de diferentes factores de discriminación y entender que las experiencias relacionadas con la combinación de condiciones de identidad son factores no pueden estudiarse aisladamente** o analizando de manera independiente esas categorías, sino que requieren un análisis integral de todos los elementos que confluyen en una misma persona¹⁴⁵.

¹⁴³ CIDH, Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 de noviembre de 2019, párr. 92.

¹⁴⁴ CIDH, Resolución 04/19 Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, 7 de diciembre de 2019, principio 16.

¹⁴⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación mexicana (SCJN). Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2020-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20%28191120%29.pdf>, última visita: 25 de octubre de 2023.

De esta forma, es posible entender que la situación de una mujer embarazada con riesgo de apatridia y necesidades médicas no será la misma que la de una persona superviviente de tortura que además sea adulta mayor o que la de una niña no acompañada, entre muchos otros supuestos. A partir de esto, es necesario cuestionar a qué riesgos se enfrentan las personas e incorporar un análisis interseccional, la perspectiva de género y de derechos humanos, el interés superior de la niñez, así como una perspectiva que evite la criminalización y revictimización de las personas en condición de movilidad al momento de abordar las historias, de escribirlas y publicarlas. A continuación se presentan algunos conceptos clave:

El enfoque por edad (infancia/ persona adulta mayor) busca revisar la condición de las persona conforme a su edad, verificando si existen obstáculos como la falta de reconocimiento a su autonomía de voluntad para el ejercicio de sus derechos de forma directa y personal o una situación de discriminación¹⁴⁶.

Al respecto, también es importante la prevalencia del interés superior del niño, que implica la “satisfacción de todos los derechos de los niños, que obliga al Estado e irradia efectos en la interpretación de todos los demás derechos de la Convención cuando el caso se refiera a menores de edad. Asimismo, el Estado debe prestar especial atención a las necesidades y a los derechos de los niños, en consideración a su condición particular de vulnerabilidad¹⁴⁷.

Por su parte, la perspectiva de género “es un método de análisis de la realidad que permite visibilizar la valoración social diferenciada de las personas en virtud del género asignado o asumido, y evidencia las relaciones desiguales de poder originadas en estas diferencias”¹⁴⁸.

¹⁴⁷ Corte IDH. Caso de la Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2009, párr. 184.

¹⁴⁸ CIDH. La CIDH llama a los Estados de la región a aplicar el enfoque de género como herramienta para combatir la discriminación estructural en contra de las mujeres y personas LGBTI, 29 de julio de 2021, disponible en <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/198.asp>

El enfoque intercultural implica reconocer y valorar la diversidad de culturas en las sociedades entendiendo que tienen diferentes cosmovisiones y formas de entender el mundo, respetando sus derechos humanos y derechos como pueblos. Junto con el deber de promover la convivencia, la tolerancia y el diálogo entre estas diferentes culturas¹⁴⁹.

Por su parte, un enfoque de discapacidad implica identificar y caracterizar a las personas con discapacidad y sus factores contextuales para contribuir en la visibilización de esta población y en la focalización de acciones afirmativas orientadas a la inclusión y garantía de sus derechos¹⁵⁰.

Una perspectiva antirracista se enfoca en proteger y garantizar los derechos de todas las personas, incluidas aquellas que son indígenas y afrodescendientes, a vivir en condiciones de igualdad, no discriminación y participación plena y libre en todas las esferas de la sociedad¹⁵¹.

Un enfoque con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales requiere que los Estados en su calidad de garante de la pluralidad de derechos, debe respetar y garantizar la coexistencia de individuos con distintas identidades, expresiones de género y orientaciones sexuales, para lo cual debe asegurar que todas ellas puedan vivir y desarrollarse con dignidad y el mismo respeto al que tienen derecho todas las personas¹⁵².

¹⁴⁹ Bolaños Vargas, A. (s.f.). Manual regional para transversalizar el enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad en las funciones de las autoridades de migración y seguridad en fronteras de las Américas (p. 26). Departamento de Inclusión Social, Organización de los Estados Americanos. Disponible en: http://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/Manual_Regional.pdf

¹⁵⁰ Naciones Unidas. “Estrategia de las Naciones Unidas para la inclusión de la discapacidad.” Sitio web oficial de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.un.org/es/content/disabilitystrategy/> Última visita: 3 de abril de 2024.

¹⁵¹ M. Rangel, “Protección social y migración: el desafío de la inclusión sin racismo ni xenofobia”, serie Políticas Sociales, N° 232 (LC/TS.2019/127), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/45116f7a-7221-47f0-a00d-b8a06e0d21fe/content>

¹⁵² Corte IDH. Derechos de las personas LGTBI. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo19.pdf>. Pág 38.

En la labor periodística, estas perspectivas pueden incorporarse mediante estas acciones:

- Cuestionar de forma previa la posición y forma desde la cuál se observa e interpreta la realidad.
- Considerar que las desigualdades estructurales son el punto de partida del análisis.
- Revisar si las personas que son parte de las historias se encuentran en una situación diferenciada que pueda crear condiciones de discriminación, así como poner a estas poblaciones en el centro de la conversación.
- Cuestionar si al momento de abordar los hechos existen prejuicios o estereotipos e intentar desmontarlos al escribir la historia o reportaje.
- Representar a una variedad de personas en condición de movilidad humana buscando no reproducir roles y estereotipos, sin mostrarles su amplia humanidad.
- Utilizar un lenguaje neutro y con perspectiva interseccional y de derechos humanos al momento de escribir.
- Visibilizar la situación de diferentes grupos de personas, según la condición de vulnerabilidad a la que se enfrentan.
- Utilizar fotografías que tengan en cuenta la dignidad de las personas y eviten mensajes discriminatorios o estereotipados y por ende, descargar imágenes sensacionalistas.
- Contextualizar las imágenes presentadas.
- Escribir historias que presenten una mirada crítica.
- Consultar a personas especializadas que aporten una dimensión estructural de las desigualdades.
- Profundizar y desarrollar las consecuencias de la desigualdad y discriminación en la situación en concreto, entre otras.

d. La toma de datos y visibilización de información cuantitativa

Es esencial contar con datos para sustentar la toma de decisiones ya que estos permitirán no solo dimensionar la situación que se está enfrentando sino que facilitarán la distribución de los recursos para que estos se destinen a atender los aspectos donde más se necesitan.

Sin embargo, el binomio movilidad humana - cambio climático no es visible a cabalidad en los datos que actualmente se recopilan y sistematizan. Por ejemplo, algunos ejercicios de censos y encuestas obtienen datos de personas en desplazamiento tras un desastre, pero no se da un seguimiento a las personas evacuadas para saber si regresaron y cuándo lo hicieron.

Las estadísticas tampoco visibilizan otros factores que pueden afectar a la experiencia del desplazamiento de una persona, como por ejemplo la pertenencia a una minoría sexual o étnica. “Esto refuerza la importancia de un enfoque interseccional a la hora de recopilar y analizar los datos, que busque comprender cómo la identidad y las características de las personas deberían dar forma a las respuestas. La mejora de los datos también ayudaría a fomentar la participación significativa de los distintos grupos en la planificación y el diseño de los programas de apoyo a los desplazados”¹⁵³, se señala en GRID 2021.

Asimismo, se cuantifican las pérdidas y daños ocurridos en el momento del desastre, pero no se contemplan los generados durante la movilidad. Se lee en GRID 2021: “cada vez que una persona se desplaza, aunque solo sea por unos días, surgen costos de transporte, alojamiento, suministro de alimentos y otros artículos, y en muchos casos la pérdida de ingresos. No obstante, la falta de datos dificulta la evaluación adecuada de estos impactos de forma más sistemática”¹⁵⁴.

Por tanto, toda información estadística que se visibilice sobre este binomio permitirá, en la medida de lo posible, sustentar nuevas políticas de protección.

¹⁵³ GRID. 2021. Desplazamiento interno en un clima cambiante. Disponible en: https://api.internal-displacement.org/sites/default/files/2021-11/GRID21_ES_LR.pdf. Pág 80.

¹⁵⁴ Ibid. Pág 78.



4. Decálogo de buenas prácticas para cubrir

los desplazamientos climáticos

1. Narrar visibiliza a las personas en situación de movilidad humana, las visibiliza y las protege.
2. Visibilizar las causas de la movilidad humana puede permitir entender las necesidades de protección y las obligaciones estatales. Por eso es importante rehuir de enfoques simplistas.
3. La dignidad y los derechos de las personas deben estar en el centro de las narrativas periodísticas, observando siempre la no discriminación y la interseccionalidad de la movilidad humana.
4. La movilidad por razones climáticas trasciende los números, afecta a la vida de las personas y, por ello, es necesario dotar de rostro humano a las narrativas periodísticas.
5. Diversificar las fuentes, haciendo un esfuerzo consciente por sumar voces desde los territorios, no solo enriquece el producto periodístico sino que ofrece diferentes ángulos que permiten acercar el hecho noticioso a las audiencias.
6. Las historias de casos específicos también sirven de registro para visibilizar lo que está ocurriendo en los territorios. De allí la importancia de tomar en cuenta conceptos que permitan formular preguntas que sean pertinentes.
7. No hay que tener miedo de mostrar “las costuras” del reporteo y sus dificultades, esta visibilización puede ayudar a mejorar la normativa y los mecanismos de atención y protección de las personas en movilidad.
8. La colaboración entre colegas de distintos territorios, tanto a nivel nacional como regional, puede enriquecer las narrativas periodísticas y dimensionar el binomio a una escala global.
9. Nombrar las responsabilidades estatales a nivel nacional o internacional en un reportaje permite fiscalizar, denunciar y demandar respuestas a las instituciones.
10. Narrar el desplazamiento climático desde las posibles respuestas o soluciones puede dotar de esperanza y movilizar a quien lee.

Acciones y mensajes clave a tomar en cuenta

A continuación, se detallan algunas acciones que pueden tomarse desde el periodismo para cubrir el binomio movilidad humana - cambio climático con un enfoque de derechos humanos:

Acción: Normalizar la movilidad como un derecho y una estrategia de supervivencia y resistencia

Mensajes:

- La movilidad humana no es un problema sino una realidad histórica. Es un factor común a la humanidad.
- La movilidad humana es un fenómeno multicausal y es un derecho.
- ¿Cuál es la mejor forma de regular o gestionar la movilidad respetando los derechos humanos?

Acción: Humanizar el tema y colocar a la persona al centro

Mensajes:

- ¿Quiénes se desplazan y por qué? ¿Cómo observamos la interseccionalidad de las personas desplazadas?
- ¿Sobre quiénes se aplican políticas migratorias restrictivas y por qué?
- Las personas en situación de movilidad humana viven impactos diferenciados en razón de su raza, género, edad, situación socioeconómica, entre otros factores y por el cruce de estos.

Acción: Combatir discursos deshumanizantes

Mensajes:

- El lenguaje importa; hay que ser cuidadoso al escoger las palabras.
- No asociar a las personas en movilidad humana con las “invasiones”, “oleadas”, el “éxodo”, el terrorismo o las enfermedades, tal como se hizo con las personas migrantes y solicitantes de asilo durante la pandemia por el virus COVID-19.
- No usar términos como “migrantes ilegales”, migrar no es un delito y nadie es ilegal. El término correcto es migración regular o irregular. El uso de lenguaje o categorías técnicas del derecho internacional plantea una oportunidad para informar sobre los derechos humanos.

Acción: Promover un enfoque de derechos humanos y dar cuenta de las obligaciones estatales

Mensajes:

- Todas las personas tienen derecho a desplazarse y también derecho a un arraigo digno.
- Las personas en movilidad son sujetos de derechos, no importa su estatus o condición migratoria, nacionalidad, entre otras.
- No debe existir discriminación en el goce de los derechos humanos.
- Los Estados tienen obligaciones para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos, al narrar los desplazamientos es fundamental nombrar, no sólo la problemática, también las responsabilidades estatales.

Otros manuales

Climate Tracker y la Oficina Regional de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para América del Sur trabajaron en una “Guía para comunicar la migración por motivos ambientales y climáticos” (2022), la cual está disponible en: <https://climatetrackerlatam.org/wp-content/uploads/2023/01/Guia-para-comunicar-migraciones-por-motivos-ambientales-y-climaticos.pdf>

Dos de los manuales del Centro Europeo de Periodismo (EJC) fueron traducidos al español por Chicas Poderosas. Estos son:

- Guía para periodistas freelance que informan sobre refugiados y migración.
En: <https://ejc.net/resources/a-freelancers-guide-to-reporting-on-refugees-and-migration>
- Guía para periodistas freelance que cubren medio ambiente y cambio climático
En: <https://efeverde.com/wp-content/uploads/2022/10/Guia-para-periodistas-freelance-que-cubren-medio-ambiente-y-cambio-climatico-1.pdf>

Otros glosarios

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) también construyó un diccionario sobre movilidad humana. Está disponible en: https://kmhub.iom.int/sites/default/files/publicaciones/glosario_de_la_oim_sobre_migracion.pdf

Asimismo, dentro de la guía que hicieron para comunicar la migración por motivos ambientales y climáticos, Climate Tracker y la Oficina Regional de la OIM para América del Sur incluyeron un glosario: <https://climatetrackerlatam.org/wp-content/uploads/2023/01/Guia-para-comunicar-migraciones-por-motivos-ambientales-y-climaticos.pdf>

La Plataforma Latinoamericana y del Caribe por la Justicia Climática también construyó un glosario, en el cual incluyeron términos relacionados al binomio movilidad humana - cambio climático. Se puede acceder en: https://latinclima.org/sites/default/files/documentos/glosario_de_la_justicia_climatica.pdf

Propiamente en lo referente a términos climáticos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) hizo este otro: <https://climatepromise.undp.org/es/news-and-stories/el-diccionario-climatico-una-guia-practica-para-el-cambio-climatico>

Bibliografía

Adolfo Albo y Juan Luis Ordaz Díaz. La Migración Mexicana hacia los Estados Unidos: Una breve radiografía (2011). En: https://www.bbvaesearch.com/wp-content/uploads/mult/WP_1105_Mexico_tcm346-246701.pdf

Acción contra el Hambre. Cambio climático: ¿qué impacto tiene sobre el hambre? En: <https://www.accioncontraelhambre.org/es/te-contamos/blog-testimonios/cambio-climatico-que-impacto-tiene-sobre-el-hambre>

ACNUR. Cambio climático y desplazamiento por desastres. En: <https://www.acnur.org/cambio-climatico-y-desplazamiento-por-desastres>

ACNUR, Conclusión N° 6 (XXVIII) No devolución, 1 Enero 1977, <https://www.refworld.org/es/pol/excomcon/acnur/1977/es/132009>

ACNUR. Consideraciones jurídicas sobre las solicitudes de protección internacional en el contexto de los efectos adversos del cambio climático y los desastres. En: <https://www.refworld.org.es/docid/62203a324.html>

ACNUR. Directrices sobre Protección Internacional No. 12, pp. 14-15. Disponible en: <https://www.acnur.org/media/directrices-sobre-proteccion-internacional-no-12-solicitudes-de-la-condicion-de-refugiado>

ACNUR. Expuestos al daño: Protección internacional en el contexto de las dinámicas de nevos entre conflicto o violencia y el desastre o cambio climático. En: <https://www.refworld.org.es/docid/5c4987794.html>

ACNUR. Glosario de términos de referencia. En <https://www.acnur.org/mx/sites/es-mx/files/legacy-pdf/5d4b18064.pdf>

ACNUR. Tendencias Globales de desplazamiento forzado en 2021. En: https://www.acnur.org/publications/pub_inf/62aa717288e/tendencias-globales-de-acnur-2021.html

Altamirano, T. Refugiados ambientales. Cambio climático y migración forzada. Lima, 2014. P. 40-66.

Amnistía Internacional. Caso histórico de la ONU para las personas desplazadas por el cambio climático. En: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/01/un-landmark-case-for-people-displaced-by-climate-change/>

Anil K. Gupta. Origin of agriculture and domestication of plants and animals linked to early Holocene climate amelioration. En: <http://repository.ias.ac.in/21961/1/333.pdf>

Azada Verde. Desentrañando las Causas del Cambio Climático: Un Vistazo Profundo a los Factores que Impulsan el Calentamiento Global. En: <https://azadaverde.org/causas-del-cambio-climatico>

Banco Interamericano de Desarrollo, ¿Por qué es clave abordar el cambio climático y la migración de forma simultánea?, 11/11/2020. En: <https://blogs.iadb.org/migracion/es/abordar-cambio-climatico-y-migracion-de-forma-simultanea/>

Banco Mundial. Groundswell: Actuar frente a la migración interna provocada por impactos climáticos. En: <https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/fc2c02ad-81fe-517e-86e3-13a851a682f5/content>

Biodiversidad mexicana- Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Diversidad. Cambio climático. En: <https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/cambioclim>

Bolaños Vargas, A. (s.f.). Manual regional para transversalizar el enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad en las funciones de las autoridades de migración y seguridad en fronteras de las Américas (p. 26). Departamento de Inclusión Social, Organización de los Estados Americanos. En: http://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/Manual_Regional.pdf

Britannica. Holocene Epoch. En: <https://www.britannica.com/science/Holocene-Epoch>

Britannica. Würm glacial stage. En: <https://www.britannica.com/science/Wurm-glacial-stage>

Calvin Norman, Cómo los bosques almacenan el carbono. En: <https://extension.psu.edu/como-los-bosques-almacenan-el-carbono>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 21 de febrero de 2012, (México), art. 4.

CEJIL. Cambio climático y desplazamiento forzado en la región mesoamericana. En: <https://cejilmovilidadenmesoamerica.org/wp-content/uploads/2021/12/Cambio-clima%CC%81tico-y-desplazamiento-forzado-en-la-regio%CC%81n-mesoamericana-1.pdf>

CEJIL. Respuesta al llamado a contribuciones por el Relator Especial sobre los derechos de los migrantes para su informe sobre “El impacto del cambio climático y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes” en Centroamérica. En: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-05/cejil-franciscans-international.docx>

Centro de Monitoreo Internacional sobre Desplazamiento Interno (IDMC). Informe Mundial sobre Desplazamiento Interno de 2022. En: <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2022/spanish/>

Centro Regional del Clima para el Oeste de Sudamérica. Tiempo Atmosférico y Clima. En: <https://ciifen.org/tiempo-atmosferico-clima/>

Chazalnoël, M.T. Y A. Randall, 2021. Migración Y Efectos De Evolución Lenta Del Cambio Climático: Balance De La Situación Y Posibilidades De Acción. En: Informe Sobre Las Migraciones En El Mundo 2022 (M. Mcauliffe Y A. Triandafyllidou, Eds.). Organización Internacional Para Las Migraciones (OIM), Ginebra. pág. 21

CIDH, Compendio sobre la igualdad y no discriminación. Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II.171, Doc. 31, 12 de febrero de 2019, párr. 7 y 25. Corte IDH.

CIDH, Debido proceso en los procedimientos para la determinación de la condición de persona refugiada, y apátrida y el otorgamiento de protección complementaria, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 255, 5 de agosto de 2020, párr. 97

CIDH, Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 46/15, 31 diciembre 2015, párr. 3 y 4.

CIDH. Informe No. 40/04. Caso 12.053. Fondo. Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo, Belice. 12 de octubre de 2004 (“CIDH. Fondo Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo”), párr. 163.

CIDH. La CIDH llama a los Estados de la región a aplicar el enfoque de género como herramienta para combatir la discriminación estructural en contra de las mujeres y personas LGBTI, 29 de julio de 2021, en <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/198.asp>

CIDH. Principios Interamericanos Sobre Los Derechos Humanos De Todas Las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas Y Las Víctimas De La Trata De Personas. En: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>

Clea Schumer, Sophie Boehm, Taryn Fransen, Karl Hausker, Carrie Dellesky. 6 hallazgos sobre la mitigación del cambio climático del informe 2022 del IPCC. En: <https://wrimexico.org/blog/6-hallazgos-sobre-la-mitigaci%C3%B3n-del-cambio-clim%C3%A1tico-del-informe-2022-del-ipcc>

Columbia University. El ciclo del carbono. En: <https://www.ldeo.columbia.edu/users/gregory/CicloCarbono.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Movilidad humana: estándares interamericanos. Capítulo 12: El principio de no devolución. En: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4605/13.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, Resolución 04/19, 7 Diciembre 2019, <https://www.refworld.org/es/leg/resol/cidh/2019/es/134272>

Comité de Derechos Humanos (CCPR). Dictamen Ioane Teitiota versus Nueva Zelanda. En: <https://www.refworld.org.es/docid/61f81f274.html>

Conferencia Suramericana sobre Migraciones, OIM para América del Sur. Mapeo sobre Migración, medio ambiente y cambio climático en América del Sur. En: https://environmentalmigration.iom.int/sites/g/files/tmzbd1411/files/documents/mapeo-sobre-migracion-medio-ambiente-y-cambio-climatico-en-america-del-sur_csm.pdf

Consejo de Alcaldes sobre Migración. Migración climática en ciudades mexicanas y centroamericanas (2022). En: <https://www.mayorsmigrationcouncil.org/news/climate-migration-mexican-central-american-cities>

Consejo Económico y Social. Principios Rectores de los desplazamientos internos. Doc ONU E/CN.4/1998/53/Add.2 del 11 de febrero de 1998.

Consejo Nacional de Rectores y Programa Estado de la Nación. Sexto Estado de la Región 2021: versión ampliada. En: https://repositorio.conare.ac.cr/bitstream/handle/20.500.12337/8115/PEN_informe_estado_region_completo_2021.pdf?sequence=8&isAllowed=y

Convención Americana de Derechos Humanos, Art.22; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 13

Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José. En: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

Convención Marco sobre el Cambio Climático. Acuerdo de París. En: https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf

Convención Marco sobre el Cambio Climático. Informe de la COP16 de Cancún (2010). En: <https://unfccc.int/resource/docs/2010/cop16/spa/07a01s.pdf>

Convención Marco sobre el Cambio Climático. Mecanismo Internacional de Varsovia para las pérdidas y los daños. En: <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Poster%20WIM%20structure%20spanish.pdf>

Convención Marco sobre el Cambio Climático. Disposiciones de financiación para responder a las pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluida la atención a las pérdidas y daños. En: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma4_auf_8f.pdf

Convención sobre el Estatuto de los Apátridas aprobada por Conferencia de Plenipotenciarios convocada por el Consejo Económico y Social en su resolución 526 A (XVII) el 28 de septiembre de 1954. Entrada en vigor el 6 de junio de 1960. art. 1.

Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, art. 1; y su Protocolo de 1967, art. 1 numerales 2 y 3.

Corte IDH. Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Sentencia de 1 de julio de 2006. Serie C No. 148.

Corte IDH. Caso de la Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2009, párr. 184.

Corte IDH. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 112.

Corte IDH. Derechos de las personas LGTBI. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo19.pdf>. Pág 38.

CIDH. Informe No. 40/04. Caso 12.053. Fondo. Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo, Belice. 12 de octubre de 2004 (“CIDH. Fondo Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo”), párr. 163.

CIDH, Resolución 04/19 Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, 7 de diciembre de 2019, principio 16.

CIDH, Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 de noviembre de 2019, párr. 92.

Corte IDH. Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica Relacionada con la Naturalización. Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984. Serie A No. 4, párr. 55.

Covering Climate Now. Ciencia climática 101. En: <https://coveringclimatenow.org/resource/ciencia-climatica-101/>

Declaración de Cartagena. 1984.

Declaración de San José sobre refugiados y personas desplazadas. En: https://www.oas.org/dil/esp/declaracion_de_san_jose_1994.pdf

Diogo Andreola Serraglio. La movilidad humana en el contexto climático: un análisis de las políticas climáticas nacionales en América Latina. En: <https://migracionesclimaticas.org/la-movilidad-humana-en-el-contexto-climatico-un-analisis-de-las-politicas-climaticas-nacionales-en-america-latina/>

Education National Geographic. Atmosphere. En: <https://web.archive.org/web/20220610180446/https://education.nationalgeographic.org/resource/atmosphere>

El mundo. El cambio climático traerá más sequías para Centroamérica. En: <https://diario.elmundo.sv/Nacionales/asi-afectara-el-cambio-climatico-a-centroamerica-segun-informe-de-expertos-de-la-onu>

El País, Los que resisten con el café de El Salvador, 25/03/2022. En: <https://elpais.com/planeta-futuro/2022-03-26/los-que-resisten-con-el-cafe-de-el-salvador.html>

FAO y PNUMA. Evaluación mundial de la contaminación del suelo – Resumen para los formuladores de políticas. En: <https://fao.org/3/cb4827es/cb4827es.pdf>

Fernando López Aguilar. Los episodios climáticos y las reorganizaciones culturales. Una mirada al Holoceno. En: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-84882021000100005

Fernando Mudarra. Por qué el Corredor Seco centroamericano debe ser noticia. El País. En: https://elpais.com/elpais/2018/07/09/planeta-futuro/1531147560_254616.html

Food and Agriculture Organization of the United Nations, FAO. Los patrones climáticos erráticos en el Corredor Seco Centroamericano dejan a 1,4 millones de personas en necesidad urgente de asistencia alimentaria. En: <https://www.fao.org/news/story/en/item/1191887/icode/>

GRID. 2021. Desplazamiento interno en un clima cambiante. En: https://api.internal-displacement.org/sites/default/files/2021-11/GRID21_ES_LR.pdf. Pág 80.

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). Cambio climático 2021: Bases físicas. En: https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WG1_SPM_Spanish.pdf

Helen Flamenco - Fundación Heinrich Böll. Movilidad humana por razones de cambio climático. En: <https://sv.boell.org/es/2022/12/01/recomendable-sobre-movilidad-humana>

IFRC. Las comunidades afectadas por los huracanes Eta e Iota están amenazadas por la seguridad alimentaria, el desplazamiento y el cambio climático. En: <https://www.ifrc.org/es/press-release/las-comunidades-afectadas-por-los-huracanes-eta-e-iota-estan-amenazadas-por-seguridad>

Iniciativa Nansen. Iniciativa Nansen sobre cambio climático y desastres naturales: Agenda para la protección de las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático (2015). En: <https://www.refworld.org.es/docid/60201b814.html>.

Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). Cambio climático 2021: Bases físicas. En: https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WG1_SPM_Spanish.pdf

Internal Displacement Monitoring Centre y Norwegian Refugee Council. Desplazamiento interno en un clima cambiante. En: https://www.internal-displacement.org/sites/default/files/2021-11/GRID21_ES_LR.pdf

International Displacement Monitoring Centre (IDMC) y Norwegian Refugee Council (NRC). Global Report on Internal Displacement 2022. En: https://www.internal-displacement.org/sites/default/files/publications/documents/IDMC_GRID_2022_LR.pdf

IPCC. Actividades. En: https://archive.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.shtml

IPCC, Climate Change 2023. Synthesis Report. Summary for Policymakers. En: https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/downloads/report/IPCC_AR6_SYR_SPM.pdf

IPCC. Informes del ciclo AR6 (2021-2023). En: <https://www.ipcc.ch/reports/>

IPCC. Sixth Assessment Report. The Physical Science Basis. Technical Summary. En: https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WGI_TS.pdf

Joaquim Elcacho. El gas del cambio climático marca un récord nunca visto en la historia humana. La Vanguardia. En: <https://www.lavanguardia.com/natural/20190514/462242832581/concentracion-dioxido-cabono-co2-atmosfera-bate-record-historia-humanidad.html>

Michelle Soto Méndez. Informe del IPCC: Centroamérica se proyecta más cálida y seca. Ojo al Clima. En: <https://ojoalclima.com/informe-del-ipcc-centroamerica-se-proyecta-mas-calida-y-seca/>

Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo y Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), Movilidad humana, desastres naturales y cambio climático en América Latina De la comprensión a la acción, 2017, pág. 23. En: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/MOVILIDAD%20Y%20DESASTRES%20FIN%20V4_0.pdf

M. Rangel, “Protección social y migración: el desafío de la inclusión sin racismo ni xenofobia”, serie Políticas Sociales, N° 232 (LC/TS.2019/127), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/45116f7a-7221-47f0-a00d-b8a06e0d21fe/content>

Naciones Unidas. “Estrategia de las Naciones Unidas para la inclusión de la discapacidad.” Sitio web oficial de las Naciones Unidas. En: <https://www.un.org/es/content/disabilitystrategy/>

NASA. Global Mean CO2 Mixing Ratios (ppm): Observations. En: <https://data.giss.nasa.gov/modelforce/ghgases/Fig1A.ext.txt>

NASA. Global Warming. En: <https://earthobservatory.nasa.gov/features/GlobalWarming/page2.php>

NASA. What’s the difference between climate change and global warming? En: <https://climate.nasa.gov/faq/12/whats-the-difference-between-climate-change-and-global-warming/>

National Geographic España, El papel de los bosques como sumideros de carbono. En: https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/papel-bosques-como-sumideros-carbono-2_16715

National Geographic España, Los océanos, el almacén mundial de CO2. En: https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/oceanos-almacen-mundial-co2_14206

Noticias ONU. Reducir el calentamiento global en 0,5°C, la diferencia entre la vida y la muerte. En: <https://news.un.org/es/story/2018/10/1443222>

Nuevos flujos migratorios.(2021). Miradas en profundidad sobre temas actuales. Estado de la Región. Capítulo 12. Pág. 383.

Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC). Informe Mundial sobre Desplazamiento Interno 2021. En: https://www.internal-displacement.org/sites/default/files/2021-11/GRID21_ES_LR.pdf

OIM, Centroamérica, Norteamérica y el Caribe – Estrategia Regional 2020-2024. En: <https://publications.iom.int/books/centroamerica-norteamerica-y-el-caribe-estrategia-regional-2020-2024>

OIM. Términos Fundamentales sobre migración. En <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

ONU – Asamblea General. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Cecilia Jimenez-Damary. Doc ONU A/75/207 del 21 de julio de 2020.

ONU – Asamblea General. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Felipe González Morales. Doc ONU A/77/189 del 19 de julio de 2022.

ONU – Asamblea General. Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático. Doc ONU A/77/226 del 26 de julio de 2022.

ONU- Comité de Derechos Humanos. Ioane Teitiota Vs. Nueva Zelanda. CCPR/C/127/D/2728/2016. 7 de enero de 2020.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). El nexo entre la migración, medio ambiente y cambio climático en México. En: <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd1686/files/documents/2023-06/20230608-hoja-informativa-cambio-climatico-esp.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones. Glosario sobre Migración. En: https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022. Capítulo 9: Migración y efectos de evolución lenta del cambio climático. En: <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2022-capitulo-9>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). La movilidad humana en la agenda climática de las Américas. En: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/analisis_mecc_americas_2.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Migración, ambiente y cambio climático. En: https://environmentalmigration.iom.int/sites/g/files/tmzbd1411/files/MECC%20Infosheet_2018%20Spanish.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Pacto Mundial sobre Migraciones. En: <https://www.iom.int/es/pacto-mundial-sobre-migracion>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Perfil migratorio de México. Boletín anual 2022. En: <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbdl1686/files/documents/2023-03/Perfil%20Migratorio-%20Boletin%20Anual%202022%20%283%29.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Personas en movimiento en un clima cambiante. Vincular la política, los datos y la acción (2022). En: <https://publications.iom.int/books/people-move-changing-climate-linking-policy-evidence-and-action>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Personas que se desplazan en un clima cambiante: vincular la política, los datos y la acción. En: <https://publications.iom.int/books/people-move-changing-climate-linking-policy-evidence-and-action>

Organización Meteorológica Mundial. Estado del clima en América Latina y el Caribe. En: <https://library.wmo.int/idurl/4/28347>

Organización Meteorológica Mundial. Función de las normales climatológicas en un clima cambiante. En: https://library.wmo.int/viewer/59777?medianame=wmo-td_1377_es_#page=1&viewer=picture&o=bookmarks&n=0&q=

Organización Meteorológica Mundial y Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres. Atlas de Mortalidad y Pérdidas Económicas por Fenómenos Meteorológicos, Climáticos e Hídricos. En: https://www.unclearn.org/wp-content/uploads/library/1267_Atlas_of_Mortality_es.pdf

OXFAM. La vida entre pérdidas y daños: narrativas centroamericanas. En: https://larutadelclima.org/wp-content/uploads/2022/10/Centroamerica-ES_LRC.pdf

Pablo Escribano Miralles y Javier Piñeiro. Mapeo sobre migración, medio ambiente y cambio climático en América Latina (2022). En: https://environmentalmigration.iom.int/sites/g/files/tmzbdl1411/files/documents/mapeo-sobre-migracion-medio-ambiente-y-cambio-climatico-en-america-del-sur_csm.pdf

Pacto Mundial Red Española. ¿Cuál es el estado actual del cambio climático en el mundo? En: <https://www.pactomundial.org/noticia/cual-es-el-estado-actual-del-cambio-climatico-en-el-mundo/>

PNUD. El diccionario climático: una guía práctica para el cambio climático. En: <https://climatepromise.undp.org/es/news-and-stories/el-diccionario-climatico-una-guia-practica-para-el-cambio-climatico>

Programa Estado de la Nación. Sexto Estado de la Región 2021. En: <https://repositorio.conare.ac.cr/handle/20.500.12337/8115>

Santibañez, Daniel, “El concepto interseccionalidad en el feminismo negro de Patricia Collins”, en Revista de filosofía, p. 54.

Stefania Gozzer. 4 efectos del cambio climático que ya se pueden ver en América Latina. En: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50634600>

Suprema Corte de Justicia de la Nación mexicana (SCJN). Protocolo para juzgar con perspectiva de género. En: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2020-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20%28191120%29.pdf>

The Nature Conservancy. How much carbon was in the atmosphere when you were born? En: <https://www.nature.org/en-us/get-involved/how-to-help/carbon-footprint-calculator/carbon-by-birth-year/#resultsLearnMore>

UNAM. La Criosfera: la parte helada de la Tierra. Disponible en: <https://ciencia.unam.mx/leer/1064/la-criosfera-la-parte-helada-de-la-tierra>

UNODC. Global Report on Trafficking in Persons 2022. En: <https://www.unodc.org/unodc/data-and-analysis/glotip.html>

Valeria Llamas. Seguridad humana y movilidad humana. Revista IIDH. En: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35520.pdf>

Vamos hacer algo por la tierra. (2018). Entender el efecto invernadero. <http://vamosahaceralgoporlatierra.com/efecto-invernadero-2/>

Washington Office on Latin America, WOLA. Desastres del cambio climático destacan urgencia de protección a refugiados climáticos. En: <https://www.wola.org/es/analisis/refugiados-climaticos-analisis-2021/>

World Weather Attribution initiative. Disponible en: <https://www.worldweatherattribution.org/about/>



CEJIL

CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL